

INFORME ANUAL 2025
SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

Capítulo 1

**Derecho a la verdad y acceso a
archivos que documentan las
violaciones a los derechos
humanos de la dictadura**



**Consejo del Instituto Nacional
de Derechos Humanos**

Juan Carlos Cayo Rivera
María Beatriz Corbo Atria
Ignacio Covarrubias Cuevas
Yerko Ljubetic Godoy
Cristián Ignacio Pertuzé Fariña
Patricio Rojas Mesina
Paula Salvo del Canto
Alejandrina Tobar Vásquez
Osvaldo Torres Gutiérrez
Antonia Urrejola Noguera
Constanza Valdés Contreras

**Director del Instituto Nacional de
Derechos Humanos**

Yerko Ljubetic Godoy

Edición general

Silvana Lauzán Daskal
Loreto López González

Equipo de investigación y redacción

Anella Guzmán Roncal
Jorge Lagos Toro
Cristina Marchant Araya
Sylvana Mariangel Cavada
María Eugenia Moreira Ceballos
Verónica Del Pozo Saavedra
Vanessa Ramos Duerto
Pablo Rojas Bolvarán
Marcia Tijero Méndez

Transcripciones

Transcripción Plus

Revisión de textos

Cynthia van Lamoen Pinto

Diseño y diagramación

Paula Riveros Madariaga

Impresión

Portal Gráfico

ISBN 978-956-6014-50-8

RPI 2025-A-13314

El **Informe Anual 2025 Situación de los Derechos Humanos en Chile** es de uso público y sus contenidos pueden ser reproducidos total o parcialmente citando la fuente.



CAPÍTULO 1

**Derecho a la verdad
y acceso a archivos
que documentan
las violaciones a los
derechos humanos de la
dictadura**

Ilustración: **Paloma Valdivia**

Capítulo 1: Derecho a la verdad y acceso a archivos que documentan las violaciones a los derechos humanos de la dictadura¹

I. Antecedentes

El derecho a la verdad, reconocido por el derecho internacional de los derechos humanos, garantiza que las personas puedan conocer lo ocurrido en casos de violaciones graves. Se trata de un derecho autónomo e inalienable, que obliga al Estado a proteger y garantizar los derechos humanos, investigar de manera eficaz y asegurar justicia y reparación. Tiene una dimensión tanto individual como colectiva, y no puede ser suspendido ni restringido. De acuerdo con Naciones Unidas,

1. Agradecemos por su tiempo y disposición a las siguientes personas entrevistadas: Luciano Fouillioux (Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura; Mesa de Diálogo), María Paz Vergara Low (Fundación Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad), Felipe Mallea (Servicio Nacional de Migraciones), Leslie Araneda (Londres 38), Luis Neculqueo (Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas), Daniela Bahamonde (Parque por la Paz Villa Grimaldi), Francisco Ugas (Estudio Jurídico Caucoto Abogados), Tamara Lagos (Programa de Derechos Humanos), Sergio Aguiló (Ex diputado; Consejero Regional de la Provincia de Talca), Sandra Gutiérrez (Ministerio de Relaciones Exteriores), Matías Alfaro (Ministerio de Relaciones Exteriores), Valentina Rojas (Archivo Nacional), María Luisa Ortiz (Museo de la Memoria y los Derechos Humanos), Jorge Correa Sutil (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación), Hugo Rojas (Universidad Católica de Chile; Universidad Alberto Hurtado), Fernanda Vera (Archivo Central Andrés Bello, Universidad de Chile), Claudio Nash (Universidad de Chile), Claudio Herrera Jarpa (Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura; Comisión Presidencial Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura; Universidad de Santiago de Chile), Claudio Ortiz (Ministerio de Defensa), Nicole Drouily (Memoria Viva) y Vanina Agostini (ex coordinadora de relevamiento y análisis de documentos de las FFAA dependiente de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Argentina).

el derecho a la verdad constituye además uno de los pilares de la justicia transicional².

Desde el fin de la dictadura en 1990, el Estado de Chile ha desarrollado diversas iniciativas dirigidas a consagrar el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y proporcionar garantías de no repetición por las violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos cometidas por agentes estatales, entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.

La búsqueda de la verdad se concretó mediante la conformación de las comisiones de verdad, conocidas como comisión Rettig (1990-1991), comisión Valech I (2003-2004) y comisión Valech II (2010-2011). Sus informes permitieron documentar los crímenes de lesa humanidad ocurridos, gracias a los testimonios que detallaron hechos, circunstancias, instituciones, organismos involucrados y nombraron a las víctimas. El trabajo de dichas instancias implicó el acopio de documentación custodiada y depositada según el artículo 3º, número 6, de la Ley 20.405, que creó el Instituto Nacional de Derechos Humanos. Adicionalmente, otras porciones de verdad se han ido revelando lentamente, a través de los procesos judiciales y las sentencias dictadas por los tribunales a lo largo del tiempo³.

Estos procesos no han estado exentos de retrocesos o pausas que reflejan las persistentes disputas sobre cómo enfrentar el pasado, la difícil construcción de acuerdos políticos para superar trabas normativas, así como la resistencia de los responsables y de quienes participaron o conocieron de las violaciones a los derechos humanos

2. Comisión de Derechos Humanos, Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. E/CN.4/2005/102/Add.1. 8 de febrero de 2005.

3. Según la Coordinación Nacional de Causas dependiente de la Corte Suprema, a julio de 2025, el número de causas abiertas y de sentencias por crímenes de lesa humanidad durante la dictadura en Chile, en primera y segunda instancia, es de 2.234 y 436, respectivamente. Desde 2002 hasta julio de 2025, se han reportado 969 sentencias de la Corte Suprema en causas de crímenes de lesa humanidad durante la dictadura (Oficio N° 325-2025 de la Corte Suprema del 26 de agosto de 2025 en respuesta al INDH).

a terminar con los *pactos de silencio* respecto de los crímenes y, de esa manera, favorecer el acceso a la justicia y la reparación.

En este ámbito, el valiente trabajo de las organizaciones y agrupaciones de derechos humanos que denunciaron lo ocurrido durante la dictadura (1973-1990) y prestaron asistencia a las víctimas y sobrevivientes fue fundamental, pues compilaron documentación derivada de la actividad de defensa de los derechos humanos y registraron información sobre los hechos y sus consecuencias, mientras ocurrían (Bernaconi et al., 2017). Durante la transición a la democracia, otro tipo de organizaciones, como los sitios de memoria y, más tarde, el *Museo de la Memoria y los Derechos Humanos*, también han contribuido a reunir documentos sobre el período y desarrollar archivos testimoniales de carácter audiovisual, a los cuales se sumaron, en parte, aquellos elaborados por las organizaciones de derechos humanos, contribuyendo de un modo fundamental al acervo documental disponible sobre esa época.

En general, con los denominados coloquialmente *archivos de memoria y derechos humanos* se ha avanzado en la elaboración de catálogos y descripciones, y las organizaciones han puesto su documentación a disposición del público, una tarea primordial no sólo para garantizar que la sociedad en su conjunto conozca sobre los hechos ocurridos sino también contribuir a la memoria histórica. Asimismo, el Estado ha declarado monumentos nacionales⁴ a algunos de estos fondos documentales⁵. Sin embargo, como se verá en el desarrollo del capítulo, existen dificultades para acceder a la información de estos archivos.

4. Ley 17.288 que legisla sobre monumentos nacionales y modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el Decreto Ley 651 del 17 de octubre de 1925. Han sido declarados Monumentos Nacionales los Archivos de la Vicaría de la Solidaridad, de la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC), de la Brigada Investigadora de Delitos Contra los Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones de Chile, de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, y documentos incautados desde la ex *Colonia Dignidad*.

5. Un *fondo documental* es el conjunto de documentos de archivo producidos por una institución en el transcurso de un período en relación con una actividad que le es propia. Estos documentos se clasifican, ordenan y describen según un criterio de clasificación archivística.

La documentación producida por las instituciones públicas durante la dictadura se encuentra custodiada por el Archivo Nacional⁶, a excepción de los fondos documentales del Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, así como sus organismos dependientes, que fueron excluidos –a través de la Ley 18.771 de 1989– de la obligación de remitir su documentación y fueron autorizados para destruirla transcurridos cinco años desde su elaboración.

A pesar de dichas restricciones, en las últimas décadas, se ha logrado acceder a “documentación militar sobre violaciones a los derechos humanos que aún se encontraban ocultas” (Archivo Nacional, 2024, p. 14). Entre estos casos figuran los expedientes de *Colonia Dignidad*⁷ y las cintas que revelan las actividades del ex agente de la DINA, Eugenio Berrios, que fueron halladas en 2023 por profesionales del Centro de Investigación Periodística de la Universidad Diego Portales (CIP) en el expediente de la causa por el asesinato del conservador de bienes raíces de Santiago, Renato León Zenteno, y que habían sido entregadas por la esposa del agente, Gladys Schmeisser, en los años noventa⁸ (Pizarro, 2023).

En este ámbito, y como resultado de décadas de demandas persistentes por parte de los organismos de familiares y víctimas de violaciones a los derechos humanos, el Gobierno del Presidente Gabriel Boric lanzó en 2023 el *Plan Nacional de Búsqueda y Justicia* de personas detenidas desaparecidas (Decreto N° 98 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos⁹). El Plan de búsqueda, como se lo conoce, es un

6. DFL 5.200 de 1929.

7. El archivo de *Colonia Dignidad* fue descubierto tras allanamientos policiales efectuados en los años 2000 y 2005 en la Colonia. Sin embargo, la documentación se mantuvo en la Jefatura de Inteligencia Policial (JIPOL) de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) hasta diciembre de 2017, cuando fue transferida al Archivo Nacional por el juez Jorge Zepeda, quien sustanció las causas por abusos sexuales y delitos de lesa humanidad contra los jerarcas de esta organización.

8. Estas han sido parcialmente publicadas a través del podcast *Berríos*, los cassetes secretos desarrollado por el CIP, disponible en https://cip_udp.cl/podcast/berrios-los-cassetes-secretos-del-quimico-de-pinochet/

9. Del 6 de septiembre de 2023, publicado en Diario Oficial el 10 de noviembre de 2023.

hito fundamental que contempla la revisión de archivos estatales nunca antes analizados, con el fin de acceder a información que pueda contribuir a determinar el destino final de las víctimas. Esto ha significado un impulso en materia archivística y el reconocimiento del valor de estos documentos en la búsqueda de la verdad.

En este contexto, los archivos¹⁰ que registran violaciones de derechos humanos cumplen múltiples funciones. Desde una perspectiva de justicia transicional, los documentos guardados en estos archivos son insumos indispensables para los procesos judiciales, pues permiten identificar patrones de responsabilidad estatal, establecer cadenas de mando y aportar pruebas en causas de desaparición forzada o crímenes de lesa humanidad. Desde el punto de vista de la reparación, los archivos permiten a las familias acceder a información sobre sus seres queridos, rompiendo décadas de silencio. Finalmente, en una dimensión social y de compromiso democrático, estos archivos garantizan que la memoria sobre lo ocurrido no quede oculta, promoviendo la educación en derechos humanos y la no repetición.

No obstante, la apertura y preservación de archivos enfrenta múltiples tensiones. Por un lado, se invocan argumentos relativos a la seguridad nacional, confidencialidad o protección de datos personales, para restringir su acceso (aún quedan documentos en reserva —por ejemplo, aquellos del Informe Valech con restricciones de acceso hasta 2054— y archivos militares y policiales que permanecen clasificados). Por otra parte, subsisten prácticas de ocultamiento que dificultan la plena disponibilidad de la información. Además, muchos archivos no han sido categorizados, descritos ni tampoco digitalizados, debido al trabajo

10. Se entiende por *documentos de archivo* los materiales y documentos producidos o recibidos por una institución u organización en el transcurso de sus actividades o en ejercicio de sus obligaciones legales. El término archivos se refiere a los documentos de valor duradero o permanente, así como a la institución que los gestiona y al edificio que los alberga. Los archivos pueden encontrarse en cualquier formato físico, desde el papel hasta el audiovisual y electrónico, y pueden ser públicos o confidenciales (ONU, ACNUDH, *Instrumentos del Estado de Derecho para sociedades que han salido de un conflicto. Archivos*, pág. 46, 2015).

y alto costo que implica. Estas limitaciones generan tensiones con el derecho de las víctimas y de la sociedad a conocer la verdad en un tiempo razonable. Si bien el desafío es armonizar el derecho a la verdad con otros derechos legítimos, no se debe olvidar que, en contextos de crímenes de lesa humanidad, el acceso a la información debe regirse por el principio de máxima divulgación, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.

Tras 52 años desde el golpe de Estado, la cuestión del derecho a la verdad y el acceso a la información constata la relevancia de avanzar en políticas integrales de memoria, verdad y justicia, donde los archivos no sean vistos como simples depósitos documentales, sino como espacios vivos de dignificación, reparación y construcción democrática.

A partir de lo expuesto, el presente capítulo analiza el estado del cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia del derecho a la verdad, específicamente respecto al acceso a archivos que contienen (o podrían contener) información sobre los crímenes de lesa humanidad cometidos por la dictadura¹¹. En esa línea, se identifican y describen las obligaciones y estándares internacionales en materia de derecho a la verdad, en cuanto al acceso a información y documentación sobre las violaciones a los derechos humanos; las medidas adoptadas por el Estado de Chile para cumplir con la identificación, preservación y acceso a archivos que documentan las violaciones a los derechos humanos y que permitan el esclarecimiento de los hechos; y se analizan las medidas adoptadas por el Estado para garantizar el acceso a archivos que documentan las violaciones a los derechos humanos, así como identificar las brechas existentes entre las obligaciones en esta materia y las acciones adoptadas por el Estado. Al finalizar, se realizan recomendaciones para avanzar en el acceso a la verdad y las garantías de no repetición.

11. El INDH ha abordado el derecho a la verdad en los Informes Anuales de los años 2011, 2012, 2014, 2020 y 2023. Por esa razón, en este capítulo se abordan únicamente los estándares referidos al trabajo documental y de archivos.

II. Obligaciones y estándares de derechos humanos

En 1991, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹² dependiente de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, encargó al Relator Especial Luis Joinet un informe acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos que, por primera vez, introdujo el derecho a la verdad como un principio del derecho a saber, entendido no sólo como un derecho individual de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de sus familiares, sino como un derecho colectivo¹³. En su informe, el Relator precisó que el derecho a la verdad incluye conocer los acontecimientos sucedidos, así como las circunstancias y motivos que condujeron a la violación masiva y sistemática de los derechos humanos y, en particular, el destino de las personas desaparecidas.

En 2005, la Comisión de Derechos Humanos¹⁴ solicitó al Secretario General el nombramiento de una persona experta para actualizar el *Conjunto de principios para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*, elaborados previamente por Joinet. El informe¹⁵ elaborado por Diane Orentlicher “reafirma en gran medida y preserva los principios según fueron

12. La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (antes Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías) fue un organismo subsidiario de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU (hoy Consejo de Derechos Humanos). Se estableció en 1947 y se disolvió en agosto de 2006.

13. Comisión de Derechos Humanos Subcomisión de Prevención de discriminaciones y Protección de las Minorías. La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos) E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, 2 octubre de 1997.

14. Comisión de Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Resolución sobre Impunidad 2004/72, 21 de abril de 2004.

15. Comisión de Derechos Humanos, Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el Conjunto de principios para la lucha contra la impunidad. E/CN.4/2005/102, del 18 de febrero de 2005.

propuestos a la Subcomisión en 1997”¹⁶. Esta nueva versión destaca, a partir de las experiencias de comisiones de verdad en el mundo, la importancia de la participación de víctimas y de la ciudadanía en tanto dimensión colectiva del derecho a saber¹⁷ y la relevancia de los acervos documentales generados por dichas comisiones, subrayando la necesidad de “abordar cuestiones relacionadas con esta fuente de material documental”¹⁸.

El 2006, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), en cumplimiento de una Resolución del Consejo de Derechos Humanos, presentó un estudio que sistematiza los estándares en la materia y señala: “El derecho a conocer la verdad acerca de las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las infracciones graves de las normas de derechos humanos es un derecho autónomo e inalienable, vinculado a la obligación y el deber del Estado de proteger y garantizar los derechos humanos, realizar investigaciones eficaces y velar porque haya recursos efectivos y se obtenga reparación. Este derecho tiene aspectos tanto individuales como colectivos, y ha de considerarse como un derecho que no admite suspensión y no debe estar sujeto a restricciones”¹⁹.

Al describir la genealogía de su desarrollo y su base jurídica, el informe identifica sus raíces en el derecho internacional humanitario, particularmente en lo que se refiere al derecho de los familiares a conocer la suerte de las víctimas, y en la obligación de las partes en conflictos armados de buscar a los desaparecidos (artículo 32 del

16. Comisión de Derechos Humanos, Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el Conjunto de principios para la lucha contra la impunidad. E/CN.4/2005/102, del 18 de febrero de 2005, párr.4.

17. Comisión de Derechos Humanos, Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el Conjunto de principios para la lucha contra la impunidad. E/CN.4/2005/102, del 18 de febrero de 2005, párr.18.

18. Comisión de Derechos Humanos, Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el Conjunto de principios para la lucha contra la impunidad. E/CN.4/2005/102, del 18 de febrero de 2005, párr.15.

19. ONU, Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/2006/91, 9 de enero de 2006.

Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, Protocolo I). El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja también han señalado que el derecho a conocer la verdad se aplica tanto a los conflictos armados internacionales como a los internos. Si bien en un principio sólo se hizo referencia a este derecho²⁰ en el contexto de las desapariciones forzadas, su definición se ha ampliado progresivamente a otras violaciones graves de los derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales y la tortura. Desde hace más de una década, este derecho es reconocido expresamente en el preámbulo y en el artículo 24 de la *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*, ratificada por Chile en 2009, incluido el derecho de los familiares a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada²¹, el conocimiento de los resultados de las investigaciones y el derecho a integrar organizaciones que buscan esclarecer esos hechos²².

Por otra parte, el derecho a la verdad es reconocido como uno de los pilares de la justicia transicional, junto con el derecho a la justicia, el derecho a reparación, las garantías de no repetición, y la memoria, establecidos en los principios para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad y los principios y directrices básicas sobre el derecho de las víctimas de

20. El INDH ha abordado los estándares del derecho a la verdad en sus informes anuales de 2011, 2012, 2014, 2016, 2020, 2023 y 2024.

21. Numeral 2.

22. Numeral 7.

violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos²³.

A nivel regional, tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han basado sus decisiones sobre este derecho en el marco de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos²⁴.

La CIDH se refiere a este derecho en estos términos:

El derecho a la verdad comprende una doble dimensión. En primer lugar, se reconoce el derecho de las víctimas y sus familiares a conocer la verdad con respecto a los hechos que dieron lugar a graves violaciones de los derechos humanos, así como la identidad de quienes participaron en ellos. En segundo lugar, se reconoce que toda la sociedad tiene el irrenunciable derecho de conocer la verdad de lo ocurrido, así como las razones y circunstancias en las que aberrantes delitos llegaron a cometerse, a fin de evitar que esos hechos vuelvan a ocurrir²⁵.

23. Comisión de Derechos Humanos Subcomisión de Prevención de discriminaciones y Protección de las Minorías. La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos) E/CN. 4/Sub. 2/1997/20/Rev.1 2 octubre de 1997; Comisión de Derechos Humanos, Informe de Diane Orentlicher, Experta independiente encargada de actualizar el Conjunto de principios para la lucha contra la impunidad. E/CN.4/2005/102/Add.1, del 8 de febrero de 2005; y Asamblea General de Naciones Unidas, Resolución 60/147, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 16 de diciembre de 2005.

24. Para más información sobre el desarrollo de este derecho ver OEA, *Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Derecho a la Verdad en las Américas”*, OEA/Ser.L/V/II.152, 2014.

25. CIDH, Derecho a la verdad en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.152 Doc.2, 13 de agosto de 2014, párr. 14.

En ese sentido, en las últimas décadas, la Corte IDH ha jugado un rol clave en la consolidación jurisprudencial del derecho a la verdad. Algunos ejemplos de sentencias en las cuales la Corte ha elaborado una argumentación contundente en relación con este derecho son el caso Velázquez Rodríguez vs. Honduras (1988), caso Barrios Altos vs. Perú (2001), caso Myrna Mack Chang vs. Guatemala (2003), casos Kawas Fernández vs. Honduras y Anzualdo Castro vs. Perú (2009), caso Gomes Lund y otros vs. Brasil (2010), caso Vázquez Durand vs. Ecuador (2017), caso Herzog vs. Brasil (2018), caso Familia Julien Grisonas vs. Argentina (2021), caso González Méndez y otros vs. México (2024), entre otros.

En todos ellos, la Corte ha argumentado respecto a la obligación de los Estados de investigar de oficio y cómo el acceso a la verdad es parte de la protección judicial; ha señalado que el derecho a la verdad es un derecho autónomo que impone al Estado el deber de investigar seria y efectivamente, sancionar a los responsables, preservar la memoria histórica y garantizar a víctimas, familiares y sociedad el acceso a la verdad completa de los hechos; ha establecido que la negación de información a los familiares respecto de la suerte y paradero de las víctimas constituye trato cruel e inhumano; ha dicho que las leyes de amnistía impiden el esclarecimiento de los hechos (en Chile el Decreto Ley 2191 sigue vigente) y niegan el derecho a la verdad; ha señalado que el derecho a la verdad es una justa expectativa de las víctimas y la sociedad, y que se vincula al deber estatal de investigar y divulgar la verdad histórica; ha recalcado que la sociedad tiene un derecho irrenunciable a la verdad sobre violaciones graves y que esta debe ser integral, pública y accesible; y finalmente, sobre el tema específico de este capítulo, ha destacado la necesidad de abrir archivos y preservar documentación como parte de las obligaciones estatales.

Una parte sustancial de consagrar el derecho a la verdad se relaciona con la conservación y consulta de los archivos que documentan los crímenes. En este ámbito, también es relevante contar con un trabajo interdisciplinario, que incorpore los enfoques intercultural y de género

para abordar las políticas de verdad y memoria²⁶, considerando la interseccionalidad de las identidades y características de las víctimas²⁷.

De acuerdo con los estándares internacionales, se deben conservar y disponer las colecciones de documentos con información que permiten conocer las violaciones de los derechos humanos, en el ámbito de las acciones desarrolladas por: a) organismos gubernamentales nacionales, en particular los que hayan desempeñado una función importante en relación con las violaciones de los derechos humanos; b) organismos locales, tales como comisarías de policías, que hayan participado en violaciones de los derechos humanos; c) organismos estatales, incluida la oficina del fiscal y el poder judicial, que participan en la protección de los derechos humanos; y d) materiales reunidos por las comisiones de la verdad y otros órganos de investigación²⁸.

La CIDH ha recomendado considerar también los archivos no estatales de valor público, provenientes de organismos no gubernamentales e instituciones que hubieran presentado acciones de protección, entre otros, que pudieran contener información sobre las violaciones a los derechos humanos²⁹.

26. CIDH, Compendio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre verdad, memoria, justicia y reparación en contextos transicionales. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 121, 12 de abril de 2021.

27. Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Bernard Duhaime. A/HRC/57/50, 15 de julio de 2024.

28. Comisión de Derechos Humanos, Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. E/CN.4/2005/102/Add.1, 8 de febrero de 2005, pág.6.

29. CIDH, Resolución 3/2019. Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas, 27 de mayo de 2017.

Para preservar los archivos y la posibilidad de consultarlos, tanto el sistema universal de derechos humanos como el interamericano, han recomendado adoptar las siguientes medidas³⁰:

- Proteger y prevenir la sustracción, destrucción, ocultación o falsificación de archivos.
- Desarrollar esfuerzos para reconstruir o recuperar información que fue destruida o ilegalmente sustraída.
- Realizar inventarios de archivos disponibles, estatales y no estatales de valor público, incluidos los existentes en otros países.
- Realizar operativos de búsqueda de documentación y audiencias para su localización.
- Clasificar y sistematizar documentos.
- Trabajar colaborativamente con comunidades y grupos de personas afectadas, así como con organizaciones de derechos humanos.
- Adaptar a la nueva situación de la reglamentación sobre el acceso de archivos y su consulta, otorgando derecho a toda persona que sea imputada la garantía de su derecho a respuesta y que éste sea incluido en su expediente.
- Procurar que el secreto o las excepciones sobre seguridad nacional no obstaculicen el acceso a información por parte de las autoridades judiciales o administrativas encargadas de los procesos penales.
- Confeccionar registros sobre el avance de las investigaciones judiciales.

La CIDH también ha señalado que “en ningún caso puede quedar a la discreción de un órgano estatal a cuyos miembros se les atribuye la comisión del hecho ilícito la decisión final sobre la existencia de

30. CIDH, La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos). M. Joinet en aplicación de la decisión 1996/119 de la Subcomisión. E/CN. 4/Sub. 2/1997/20/Rev.1, 2 de octubre de 1997. Párr.25; CIDH, Resolución 3/2019. Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas, 9 de noviembre de 2019.

la documentación requerida”³¹. Complementariamente, el derecho al acceso a la información constituye un mecanismo esencial para esclarecer lo sucedido (INDH, 2013, p. 261). En caso de establecerse restricciones, el Estado tiene “la obligación de definir en forma precisa y clara, a través de una ley en sentido formal y material, las causales para restringir el acceso a cierta información”³². Argumentos como el secreto de Estado o la confidencialidad de la información no pueden constituir obstáculos para la entrega de información relevante en el contexto de una investigación judicial ni para el esclarecimiento de los crímenes³³.

En relación con la satisfacción de las víctimas, los *Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones* señalan que éstas tienen el “derecho a solicitar y obtener información sobre las causas de su victimización y sobre las causas y condiciones de las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de las violaciones graves del derecho internacional humanitario”³⁴. Además, la “verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o impedir que se produzcan

31. CIDH, Verdad, Memoria, Justicia y Reparación en Contextos Transicionales: Estándares Interamericanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 121, 12 de abril de 2021, párr. 148.

32. CIDH, Derecho a la verdad en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.152 Doc.2, 13 de agosto de 2014, párr. 25.

33. Corte IDH. Caso Maldonado Vargas y otros vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2015. Serie C No. 300, párr. 89.

34. Asamblea General de Naciones Unidas, Resolución 60/147, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 16 de diciembre de 2005. Párr. 24.

nuevas violaciones”³⁵ puede resultar reparatoria o incluso un alivio para las familias de las víctimas³⁶.

Asimismo, el conocimiento público de las circunstancias y hechos asociados a graves violaciones a los derechos humanos y la identidad de sus responsables contribuye a la prevención de estos crímenes³⁷ y, al mismo tiempo, evitan el surgimiento de tesis negacionistas sobre los hechos documentados en los archivos³⁸.

1. Marco legal de los archivos y acceso a la verdad

Según la normativa chilena, toda la documentación producida por las instituciones del Estado debe ser enviada al Archivo Nacional, institución mandatada como custodia que centraliza la información pública. Creado en 1927³⁹, este organismo fue el resultado de la fusión de los –hasta entonces– Archivo Histórico Nacional y Archivo General de Gobierno. La disposición legal que creó el Archivo Nacional establecía, en su artículo 9, el envío de toda la documentación ministerial a esa institución cada cinco años. Posteriormente, con la promulgación del Decreto con Fuerza de Ley 5.200 (en adelante DFL 5.200) del 10 de diciembre de 1929, se creó la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos,

35. Asamblea General de Naciones Unidas, Resolución 60/147, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 16 de diciembre de 2005, párr. 22.

36. Corte IDH. Caso Ticona Estrada y otros vs. Bolivia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 191, párr. 155; Caso Chitay Nech y otros vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de mayo de 2010. Serie C No. 212, párr. 222.

37. CIDH, Informe No. 37/00, Caso 11.481, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, El Salvador, 13 de abril de 2000, párr. 148.

38. CIDH, Resolución 3/2019. Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas, 27 de mayo de 2017.

39. Decreto con fuerza de ley 7.217 del Ministerio de Educación Pública, del 25 de noviembre de 1927.

que consolidó su dependencia del Ministerio de Educación (Iduarte, 2024). Este modelo se mantuvo hasta la promulgación de la Ley 21.045 que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio el 13 de octubre de 2017, y que en su artículo 29⁴⁰ establece que el Archivo Nacional pasa a ser parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dependiente de ese Ministerio⁴¹.

Más allá de las modificaciones relativas a la dependencia legal del Archivo Nacional, la disposición que en Chile regula los archivos sigue siendo el DFL 5.200 de 1929. Esta disposición ha sido cuestionada y considerada insuficiente, especialmente en lo relativo a la transparencia, el acceso y la conservación archivística. Al respecto, “no se establecieron los criterios de conservación o a qué tipo de procedimiento debía ser sometida la documentación una vez ingresada a la institución” (Iduarte, 2024, p. 116).

En cuanto a la normativa que regula la conservación archivística del Estado, durante la dictadura se establecieron cambios orientados, principalmente, a profundizar las restricciones en materia de acceso y transparencia, cuestión que expresa “la importancia fundamental de los documentos dentro del contexto político dictatorial, los que además muestran cómo (...) se reforzó el ocultamiento de acciones represivas” (Archivo Nacional, 2024, p. 14).

En primer lugar, se dictó el Decreto Supremo 291 del 15 de febrero de 1974 que fijó las normas para la elaboración de documentos e introdujo

40. El punto 2 del artículo 29 de la Ley 21.045 define que el Archivo Nacional “tendrá como misión reunir, organizar, preservar, investigar y difundir el conjunto de documentos, independientemente de su edad, forma o soporte, producidos orgánicamente y/o acumulados y utilizados por una persona, familia o institución en el curso de sus actividades y funciones, así como todos aquellos documentos relevantes para la historia y desarrollo del país. Para cumplir sus funciones también desarrollará un archivo electrónico, en conformidad con sus disponibilidades presupuestarias”.

41. Por otro lado, el artículo 33 de la misma Ley 21.045 determina la creación de un Sistema Nacional de Archivos (SINAR), constituido por “el Archivo Nacional de Chile y los archivos regionales, en su caso, y por todos aquellos archivos privados que se integren al sistema voluntariamente”.

en su artículo 1 la clasificación de documentos secretos y reservados⁴². Con ello fue posible impedir el acceso y conocimiento público de las acciones de la dictadura “como la emisión de documentos que determinaron la detención, expulsión y ejecución de miles de chilenos y extranjeros dentro y fuera de Chile” (Iduarte, 2024, p. 159).

Posteriormente, en 1980, vía Decreto Supremo 721, se creó la Comisión de Selección para los efectos de descarte de documentos oficiales⁴³. Esta normativa derogó la letra g) del artículo 3 del reglamento 14.735 del Archivo Nacional de 1962, que facultaba al jefe del servicio para autorizar la destrucción de documentación. Sin embargo, la circular 28.704 de 1981 de la Contraloría General de la República determinó en su punto 1 que “la autorización para eliminar documentos de los Servicios de la Administración Pública propiamente tal compete otorgarla, por regla general, al presidente de la República, en uso de las atribuciones que como jefe de Estado le confiere la Constitución Política”, lo que volvió “innecesarias las comisiones de expertos en materia de eliminación, contribuyendo a acelerar procesos de destrucción documental en el Chile de Pinochet” (Iduarte, 2024, p. 161).

Con todo, el cambio más importante en materia de acceso a documentos relativos a las violaciones de los derechos humanos fue la introducción de la Ley 18.771 de 1989, que eximió a las Fuerzas Armadas y al Ministerio

42. 1) Documentos secretos, los cuales solo podrían ser conocidos “por las autoridades o personas a las cuales vayan dirigidos y por quienes deban intervenir en su estudio o resolución”; 2) documentos reservados, definidos como aquellos “traten de materias que, atendida su naturaleza, deban ser conocidas únicamente en el ámbito del departamento, sección u oficina a que sean remitidos”; y 3) documentos ordinarios, clasificados como documentos que pueden ser de dominio público.

43. Promulgada el 24 de enero de 1980. Según este Decreto, la comisión debía estar compuesta por el conservador del Archivo Nacional, presidente de la comisión; un miembro de número de la academia de Historia designado por éste; un profesor universitario de Historia Jurídica o de Derecho Histórico, nombrado por el Ministerio de Educación; el jefe de la oficina de partes, archivos y *microfilms* del Ministerio de Educación; un representante de la Comisión Nacional de Reforma Administrativa designado por su presidente; y un funcionario del Archivo Nacional designado por el Director de Bibliotecas, Archivos y Museos.

de Defensa del envío periódico de la documentación que producían, otorgándoles además facultades de eliminación de archivos. Así, se blindó a las principales instituciones vinculadas a la actividad represiva durante el régimen, propinando un “gran golpe a la transparencia de la documentación Estatal” (Aguayo y Victoriano, 2021, p. 63). De esta manera, se ha perpetuado una fragmentación de la documentación pública, que se ha hecho evidente ante la necesidad de conocer, acceder y estudiar la documentación estatal que podría dar cuenta de las acciones que sustentaron las violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura.

Finalmente, el 19 de octubre de 1989 se promulgó la Ley 18.845 que establece sistemas de microcopias o micrograbación de documentos. Esta normativa –actualizada en 2019 mediante la Ley 21.180 sobre transformación digital del Estado⁴⁴– obliga a generar una copia en microforma o digital de toda la documentación producida por el Estado, que haya sido donada por privados y tenga valor patrimonial.

En cuanto a la destrucción de documentos originales, el artículo 6 prohíbe “la destrucción de todo documento de valor histórico o cultural, aunque conste en una microforma”, sin embargo, permite eliminar “los demás documentos en soporte físico que consten en una microforma (...) una vez transcurridos diez años desde la fecha de la micro copia o micro grabado si se trata de instrumentos públicos o cinco años si fueran instrumentos privados”. En última instancia, confiere al conservador del Archivo Nacional⁴⁵ la posibilidad de “decidir sobre la conservación o destrucción de los documentos que estén en su poder”.

En su artículo 10, la Ley 18.845 que establece sistemas de microcopias, reconoce las restricciones de acceso impuestas por el DFL 5.200 de 1929, introducido por la Ley 18.771. Este artículo confirma la facultad de las Fuerzas Armadas y de Orden y del Ministerio de Defensa para destruir documentación, pero “con las limitaciones de acuerdo con

44. Publicada el 11 de noviembre de 2019.

45. Este cargo es provisto a través de concurso público.

el procedimiento que establece la presente ley”. Es decir, incluso las instituciones excluidas del envío periódico de documentación al Archivo Nacional deben mantener microformas.

En democracia, una medida relevante adoptada en el ámbito archivístico fue la modificación parcial del Decreto Supremo 291 de 1974⁴⁶, que determinó que “salvo excepciones establecidas por ley, los documentos clasificados [...] ingresarán al Archivo Nacional [...] y los “Reservados” o “Secretos” conservarán su naturaleza, excluyéndose de su conocimiento público durante el plazo de 10 y 20 años, respectivamente, contados desde su emisión”⁴⁷. Con la entrada en vigor de la Ley sobre Acceso a la Información Pública⁴⁸ en 2008, “las caracterizaciones restrictivas de los documentos emitidos por funcionarios del Estado desaparecieron, salvo las restricciones de información establecidas por la misma ley”⁴⁹ (Iduarte, 2024, p. 159).

Si bien el artículo 13.2 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* reconoce como límites legítimos al ejercicio del derecho a la libertad de expresión, el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas, tanto la Corte IDH como la CIDH han establecido una ponderación entre seguridad nacional y acceso a la información en casos de violaciones a los derechos humanos, donde ha primado el derecho de las víctimas a conocer la verdad. Desde esa perspectiva, la restricción impuesta en razón de la seguridad nacional “nunca puede

46. Modificación realizada mediante Decreto Supremo 1.193 del 8 de septiembre de 1994.

47. Artículo único agregado al número 6º del Decreto Supremo N° 291, del Ministerio del Interior, de 1974.

48. Ley 20.285, conocida como ley de transparencia, publicada el 20 de agosto de 2008.

49. Las excepciones quedaron establecidas en el artículo 21 de la Ley. En lo sustantivo, las causales de secreto o reserva para denegar el acceso a la información son aquellas que pueden afectar el funcionamiento del órgano requerido; los derechos de las personas; a la seguridad de la nación “particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público”; el interés nacional “en especial si se refieren a la salud pública o las relaciones internacionales”, y documentos declarados como reservados o secretos por ley de quórum calificado.

abrir el secreto sobre actividades estatales criminales como la tortura o la desaparición forzada de personas”⁵⁰.

En ese sentido, la vigencia del artículo 14 del DFL 5.200 de 1929 afecta “el esclarecimiento de la verdad, la obtención de justicia, y reparación demandada por familiares y víctimas de la represión política sufrida durante y después del golpe de Estado de 1973” (Archivo Nacional, 2024, p. 14).

Por otra parte, a pesar de que la Ley 20.285 establece en su artículo 10 el derecho de las personas a solicitar y recibir información generada por los órganos del Estado, en el ámbito archivístico la ley de transparencia “no contempla bajo ningún punto de vista la gestión de los archivos como el pilar fundamental para facilitar el acceso de los ciudadanos a la información producida por el Estado” (Iduarte, 2024, p. 190). Por lo tanto, “no incide directamente en la gestión de los archivos, ya que ni siquiera son mencionados” (Iduarte, 2024, p. 177). En ese sentido, aunque la Ley garantice normativamente el derecho de las personas a solicitar información pública, si esta u otra ley no establece criterios para un adecuado tratamiento y conservación de la documentación (de manera que se conserve en buen estado, organizada y ubicable), se dificulta la materialización de este derecho.

Por estas razones, la normativa actual “no es suficiente para la protección de los archivos. Si bien la ley de transparencia implica tener un orden en materia de archivos, no existe en la legislación chilena una normativa legal o ley que promueva la protección de estos” (Aguayo y Victoriano, 2021, p. 58). Esto deviene en la inexistencia de procesos adecuados de conservación, identificación y descripción de la información. Según el conservador del Archivo Nacional entre

50. CIDH, Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo III “Acceso a la Información sobre Violaciones a los Derechos Humanos”, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 5, 7 de marzo de 2011, párr.13.

2008 y 2015, Osvaldo Villaseca⁵¹, “una de las principales [causas de] denegaciones de información y documentos, es la no ubicación de éstos al interior de las instituciones”, situación que difícilmente se podrá modificar sin un marco regulatorio adecuado y actualizado que subsane el rezago de los archivos respecto de la normativa de transparencia en Chile (Comunicaciones Dibam, 2012). Para Valentina Rojas⁵², coordinadora del Archivo Nacional de Memoria del Archivo Nacional, esto significa que “las instituciones no priorizan sus archivos, no le dan presupuesto al tratamiento documental, no le dan importancia a los equipos que trabajan con sus archivos”. En su opinión, se requieren cambios urgentes en el cuerpo normativo vigente y en la política pública en relación con el resguardo y acceso documental en Chile. “Falta una política pública de Archivos más contundente”, subrayó Rojas, quien considera que la normativa vigente:

Es deficiente (la ley) que existe que es muy antigua (...) ya va a cumplir su centenario en una materia que evoluciona constantemente, y que ha tenido un montón de avances, sobre todo en las últimas décadas, teórica, metodológica, y también desde su visibilización política de la importancia de los archivos. Entonces creo que el que tengamos una legislación añeja, es grave.

En la misma línea, Sandra Gutiérrez, jefa del Archivo General Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señaló que “el Estado está al debe en el manejo de los archivos, el Archivo Nacional, el archivo de las instituciones, todos los archivos”⁵³.

Ante la necesidad de actualizar el marco normativo “personas vinculadas al área de la cultura y conservación patrimonial, archiveros y personal del Archivo Nacional han abogado por la creación de una Ley de Archivos

51. Comentarios realizados en la reunión *Reflexiones sobre los desafíos para la implementación de la ley de acceso a la información pública*, documentada en la edición N° 5 de la revista del Archivo Nacional (2012).

52. Entrevista realizada por el INDH el 29 de julio de 2025.

53. Entrevista realizada por el INDH el 28 de julio de 2025.

(...) que permita la conservación correcta de documentación importante para el país" (Aguayo y Victoriano, 2021, p. 58). En 2023 se presentó un anteproyecto de Ley General de Archivos, en esa ocasión la Subsecretaría del Patrimonio subrayó que la propuesta "permite dar viabilidad a los procesos de modernización del Estado al instruir la obligación de la actividad archivística que deberán desarrollar los Servicios Públicos en todos sus procesos documentales" (Archivo Nacional, 2023). Sin embargo, hasta la elaboración de este informe, no se ha presentado ni ingresado al Congreso un proyecto de Ley General de Archivos.

Como se ha señalado, en Chile solo se ha brindado acceso fragmentario y parcial a la documentación producida durante el régimen dictatorial. Esto se debe no sólo a los déficits normativos en materia de archivos, sino también porque está restringido el acceso a la información más sustantiva y relevante sobre las violaciones a los derechos humanos, ya sea a través de la Ley 18.771 o mediante el secreto impuesto sobre el archivo de las comisiones de verdad. Si bien en el caso de las comisiones Valech I y II los sobrevivientes o familiares pueden solicitar la información relativa a sus casos individuales y, eventualmente, compartir la información públicamente, el secreto establecido por ley afecta el derecho a saber de la sociedad en su conjunto, entre otras dimensiones relevantes, que se abordarán más adelante.

2. Comisiones de verdad y acceso a los archivos de la administración y la represión

Cuando se recuperó la democracia en Chile, una de las primeras medidas adoptadas por el Gobierno del Presidente Patricio Aylwin Azócar, fue la creación de una comisión de verdad. Así, el 25 de abril de 1990, se creó la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (conocida como comisión Rettig) con el objetivo de contribuir al esclarecimiento de las violaciones de los derechos humanos cometidas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, con consecuencia de muerte y desaparición forzada. Al finalizar su trabajo y tras la presentación del *Informe Rettig*, el Gobierno promulgó la Ley 19.123 que creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (1992) a la que se encomendó calificar la

possible condición de víctimas de aquellas personas que no alcanzaron a ser calificadas por la comisión anterior.

Posteriormente, durante el Gobierno del Presidente Ricardo Lagos Escobar, por medio del Decreto Supremo N° 1.040, del 26 de septiembre de 2003, se creó la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (conocida como comisión Valech I), cuyo propósito fue esclarecer la identidad de las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas. Con el fin de completar la labor de esta comisión, en 2010 se creó la Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura (conocida como Valech II).

Conforme a los estándares internacionales, las comisiones de verdad debieran tener pleno acceso a la información que requieren para cumplir su mandato. Sin embargo, en Chile estas comisiones enfrentaron serias dificultades para lograrlo. Un factor central de estas dificultades fue que, una vez conocido el resultado del plebiscito del 5 de octubre de 1988, el régimen militar desplegó un conjunto de acciones para ocultar, fragmentar y destruir la información relacionada con los crímenes de lesa humanidad.

En ese contexto, el 17 de enero de 1989 se promulgó la Ley 18.771 que dispuso que los archivos o documentos producidos por las Fuerzas Armadas y de Orden en el cumplimiento de sus funciones no estarían sujetos a la obligatoriedad de ser transferidos periódicamente al Archivo Nacional, como ocurre con el resto de los órganos del Estado. Así, se posibilitó la eliminación de documentación ministerial sin necesidad de solicitar autorización previa al conservador/a del Archivo Nacional, al Presidente de la República o a cualquier otro poder u organismo del Estado. Los archivos que pueden ser eliminados corresponden al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas, de Orden y de

Seguridad, y los demás organismos dependientes de esa Secretaría de Estado o que se relacionen con el Supremo Gobierno por su intermedio⁵⁴.

Esta Ley tuvo importantes consecuencias para el trabajo de las comisiones de verdad. Como consigna el *Informe Rettig*, la gran mayoría de los servicios públicos a los que se solicitó información colaboraron con la Comisión, que despachó cerca de 2.000 oficios, de los cuales fueron respondidos aproximadamente el 80%. Así también, las organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil proporcionaron toda la información que tenían disponible (Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, 1996).

De acuerdo con lo señalado en el Tomo I del *Informe Rettig*, prácticamente todos los casos de los antecedentes recopilados indicaban la posible participación de agentes de las Fuerzas Armadas y de Orden. En este contexto, la Comisión solicitó al comandante en jefe del Ejército, Augusto Pinochet; al almirante Jorge Martínez Busch de la Armada; al general de la Fuerza Aérea, Fernando Matthei, y al general director de Carabineros, Rodolfo Stange, los antecedentes sobre los hechos que podrían existir en las instituciones a su cargo. Las respuestas señalaron invariablemente que “conforme a la legislación vigente y la reglamentación institucional respectiva, los antecedentes que pudieran haber existido respecto de estos hechos, en cumplimiento con las disposiciones jurídicas, habían sido incinerados o destruidos luego de transcurrido el plazo legal para hacerlo” (Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, 1996, p. 5).

54. Ley 18.771 que Modifica Decreto con Fuerza de Ley 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación Pública, del 17 de enero de 1989.

Quien fuera Secretario de la comisión Rettig, Jorge Correa Sutil⁵⁵, señaló:

Todos los organismos gubernamentales estuvieron, que yo recuerde, perfectamente disponibles. Ninguno nos puso una traba ni una dilación en la entrega de información. Fue al contrario. Creo yo que percibieron un compromiso del Gobierno y del Estado de Chile en que esta labor funcionara. Con la excepción, obviamente, de las cuatro ramas de las Fuerzas Armadas y Carabineros, que no entregaron ninguna información.

Luego agregó:

[Las Fuerzas Armadas señalaron que] o estaba todo incinerado conforme al decreto supremo o los expedientes de los consejos de guerra, que no habían sido ordenados a incinerar, se les había quemado en un incendio o accidente. O sea, ya era la guinda de la torta, digamos. Nos estaban tomando el pelo. Esa era la sensación. Y seguíamos haciendo esfuerzos, porque era nuestro deber, pero no teníamos ninguna esperanza ya a esa altura de que nos entregaran nada.

Una experiencia similar vivieron las comisiones Valech I y II. El *Informe Valech I* reportó que tras enviar oficios al comandante en jefe del Ejército, Juan Emilio Cheyre, este respondió que existían dificultades para entregar la información solicitada, debido a que la gran mayoría de los militares que podrían haber tenido alguna información ya no eran parte de la institución; además aludió a que la reglamentación sobre destrucción de documentación transcurridos cinco años, determinaba que los documentos solicitados ya se encontraban destruidos y que la reestructuración y supresión que habían experimentado un significativo número de unidades militares, impedía conocer la ubicación de dichos

55. Abogado, profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad Diego Portales, secretario de la comisión Rettig (1990-1991), delegado presidencial ante el Congreso para las reformas judiciales (1992-1995), subsecretario del Interior (2001-2006) y ministro del Tribunal Constitucional (2006-2009). Entrevista con el INDH realizada el 31 de julio de 2025.

documentos, si es que todavía existían (Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, 2005, p. 60).

Respecto a la información sobre personas detenidas por DINA-CNI o registradas en la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (SENDET), el Comandante en Jefe del Ejército, señaló que “las fuentes referidas desde las cuales se les solicita recabar información no pertenecieron al Ejército, por lo que en sus archivos, y agotadas las consultas internas, no existen registros y/o nóminas que permitan atender esta solicitud” (Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, 2005, p. 61). No obstante, la causa por incineración de archivos de la CNI en dependencias del Ejército que llevó a cabo la ministra Paola Plaza, desmiente esta última aseveración del comandante Cheyre⁵⁶.

Por su parte, la *Mesa de Diálogo* (1999), convocada a fines del Gobierno del Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle, reunió a representantes de las Fuerzas Armadas⁵⁷, organizaciones de derechos humanos y otras entidades referentes de la sociedad (iglesias y masonería) con el propósito de recolectar información sobre el destino de los detenidos desaparecidos. La instancia finalizó en junio de 2000 con el compromiso de las Fuerzas Armadas de realizar, durante los seis meses siguientes, todos los esfuerzos para obtener información útil para esclarecer el destino final de los detenidos desaparecidos. Como resultado, en enero de 2001, las Fuerzas Armadas y de Orden entregaron una nómina de 200 víctimas –entre ellas 180 identificadas y 20 NN- señalando lo que habría sido su destino final (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, s. f.). Sin embargo, tiempo después se descubrió que el listado contenía información falsa. Un ejemplo es el caso de David Urrutia, cuyos restos

56. Esta causa se aborda en detalle en el punto 2 del presente capítulo.

57. Según información disponible en el sitio web del Programa de Derechos Humanos, los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Orden que participaron de la instancia y suscribieron al acuerdo final en el año 2000 fueron el brigadier general Juan Carlos Salgado Brocal, representante del Ejército; contralmirante Felipe Howard Brown, representante de la Armada; general Juan Ignacio Concha Besa, representante de la Aviación, y el general Reinaldo José Ríos Cataldo, representante de Carabineros. Información recuperada el 7 de octubre de 2025.

fueron encontrados en una fosa clandestina de Peldehue, mientras en el informe entregado por las Fuerzas Armadas figuraba como lanzado al mar a 40 millas de San Antonio (Memoria Viva, s/f).

Si bien no existe una cifra oficial del número de detenidos desaparecidos sobre los cuales se entregó información falsa, el abogado Luciano Fouillioux⁵⁸ señaló en entrevista con el INDH: “Hay personas [de las Fuerzas Armadas] que entregaron información parcelada; en la *Mesa de Diálogo*, nos entregaron 200 casos de los cuales había, por lo menos 30, que eran falsos, que estaba mala la información”.

Cabe destacar que, en 1990, la Contraloría General de la República realizó una interpretación⁵⁹ de la Ley 18.771 y estableció que la acción concerniente a la eliminación de documentación de la Central Nacional de Inteligencia (CNI), amparada por dicha Ley, no aplicaría ya que la CNI no era un organismo dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, sino del Ministerio del Interior, por lo tanto, esa documentación debería ser enviada al Archivo Nacional al cumplir cinco años de antigüedad, tal como establece el DFL 5.200. En ese sentido, al negar la información que tenían disponible sobre la CNI y, probablemente también de su antecesora, la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), las Fuerzas Armadas incumplieron la Ley, puesto que el dictamen de la Contraloría ya estaba vigente cuando la comisión Rettig estaba trabajando.

De este modo, las organizaciones de la sociedad civil, conformadas al alero de las iglesias durante la dictadura, fueron quienes respaldaron y sostuvieron la labor de calificación de las comisiones de verdad, gracias al trabajo sistemático de registro y conformación de archivos que habían realizado desde que comenzaron a prestar atención a las víctimas de la represión política y sus familiares. Si bien actualmente

58. Abogado de la Vicaría de la Solidaridad, ex subsecretario de Estado, miembro de la *Mesa de Diálogo* por los Derechos Humanos (1999) y de la Comisión de Prisión Política y Tortura (comisión Valech I y II). Entrevista realizada por el INDH el 8 de julio de 2025.

59. El análisis de la Ley 18.771 corresponde al dictamen N° 25.192 del 4 de septiembre de 1990.

se están desarrollando algunas iniciativas estatales orientadas a identificar y organizar aquella documentación del Estado que da cuenta del rol de la administración pública en las violaciones a los derechos humanos, aún está vigente la disposición legal que restringe el acceso a los documentos producidos por las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, y que, además, las faculta para eliminarlos. Esta situación representa una preocupación para el INDH porque persiste la dificultad para acceder a información sensible que aún pudiera existir sobre los crímenes cometidos.

En ese sentido, si eventualmente se constituye una comisión de verdad, nuevamente se dificultará el acceso a información sustancial. En numerosas ocasiones, el INDH ha recomendado⁶⁰ al Estado de Chile establecer una comisión de calificación permanente porque el tiempo de trabajo de las anteriores fue acotado –y excluyeron del registro de casos a víctimas y sobrevivientes que, por razones diversas, no se presentaron en esa oportunidad- o porque dejaron fuera del registro las violaciones a los derechos humanos de otro carácter como el exilio, el desplazamiento forzado, o la exoneración por razones políticas (INDH, 2023).

3. El secreto de los archivos: tensiones entre la privacidad y el derecho a saber

A pesar de las dificultades que enfrentaron para acceder a la información del Estado, las comisiones cumplieron un rol fundamental en el esclarecimiento de los hechos relacionados con las violaciones de derechos humanos, por medio del reconocimiento de las víctimas, la publicación de los informes de verdad y, posteriormente, la recomendación de medidas de reparación establecidas por ley para las víctimas y sus familiares.

Sin embargo, aún existen restricciones legales que impiden el acceso y consulta pública del contenido de las carpetas de los casos que

60. Específicamente, en los informes anuales de 2015, 2016, 2023 y 2024.

formaron parte de las comisiones de verdad. Respecto a la comisión Rettig, el artículo 2.3 de la Ley 19.123 de 1992⁶¹ estableció completa reserva sobre el acceso a la información, tanto de la comisión Rettig como de la propia Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. Específicamente, establece: “El acceso a la información deberá asegurar la absoluta confidencialidad de ésta, sin perjuicio que los Tribunales de Justicia puedan acceder a dicha información, en los procesos sometidos a su conocimiento”.

En el caso de los archivos de la comisión Valech I, el carácter secreto de sus antecedentes quedó establecido en el artículo 15 de la Ley 19.992 de 2004, donde indica que “el secreto establecido en el inciso anterior se mantendrá durante el plazo de 50 años, período en que los antecedentes sobre los que recae quedarán bajo la custodia del Ministerio del Interior”. En cuanto a los antecedentes relativos a la comisión Valech II, su reserva quedó establecida en el artículo 3 transitorio de la Ley 20.405, que señala: “todas las actuaciones que realice la Comisión, así como todos los antecedentes que reciba, tendrán el carácter de reservados, para todos los efectos legales”.

El carácter de reserva de los antecedentes recibidos por las comisiones ha sido objeto de discusión en el ámbito político y público. Para justificar el secreto, se ha argumentado la intención de proteger el derecho a privacidad de las víctimas y respetar su dignidad, y también que este elemento habría sido clave para que las víctimas se acercaran a las comisiones y estuvieran dispuestas a declarar. En esa línea, Luciano Fouillioux, integrante de la comisión Valech I dijo que fue muy importante “que la gente tuviera confianza en poder ir y cooperar y contar” y ejemplificó con los casos de mujeres: “las experiencias que ellas habían vivido durante época de detención y de torturas, eran de tal envergadura, que muchas de ellas era la primera vez que las contaban, y no las conocían ni siquiera sus familiares”.

61. Ley 19.123 que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación.

A su vez, el razonamiento tras el establecimiento del secreto considera que “el titular mantiene su libertad de dar a conocer o proporcionar a terceros dichos antecedentes” (Meza-Lopehandía, 2016, p. 8). En ese sentido, Claudio Herrera Jarpa⁶², secretario ejecutivo de la comisión Valech II y abogado coordinador de la zona norte en Valech I, comentó: “el secreto estaba puesto en función y en beneficio de las víctimas y no de los victimarios, porque no teníamos ningún tipo de potestades jurisdiccionales”.

En los hechos, esta restricción legal sobre la documentación ha sido un impedimento para el conocimiento público de las circunstancias específicas de los casos de violaciones a los derechos humanos, impidiendo el cruce de información que podría aportar a la identificación de responsabilidades en los actos denunciados. En ese sentido, Herrera señaló que “se exageró mucho el cómo después se entendió la prohibición, porque la prohibición fue incluso para los mismos tribunales de justicia”.

Las organizaciones de la sociedad civil han impulsado iniciativas para promover la eliminación del secreto, por ejemplo, la campaña *No Más Archivos Secretos* del espacio de memoria Londres 38 (Londres 38, s. f.). En esa línea, Leslie Araneda, coordinadora del archivo digital de ese sitio de memoria sostiene que “nunca se les preguntó [a las víctimas] si querían que fuera secreto cuando testimoniaron”⁶³.

En consecuencia, si bien existe una tensión entre el secreto legal establecido para los archivos de las comisiones y el derecho a la verdad en contextos de violaciones a los derechos humanos, el criterio que debe primar, según la Corte IDH, es que “las autoridades estatales no se pueden amparar en mecanismos como el secreto de Estado o la confidencialidad de la información, o en razones de interés público o seguridad nacional, para dejar de aportar la información requerida por las autoridades judiciales o administrativas encargadas de la

62. Entrevista realizada el 5 de agosto de 2025.

63. Entrevista realizada el 17 de julio de 2025.

investigación de procesos pendientes o su entrega para el avance de investigaciones judiciales”⁶⁴. Sobre este punto, el Comité de Derechos Humanos, en su informe de observaciones finales de 2007 recomendó que el Estado parte “debería hacer pública toda la documentación colectada por la Comisión Verdad y Reconciliación, y la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (CNPPT), susceptible de contribuir a la identificación de aquellos responsables de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y tortura”⁶⁵. Asimismo, el INDH ha recomendado en reiteradas oportunidades garantizar el acceso a la información relacionada con las violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos, eliminando la cláusula de secreto de la Ley 19.992 (Valech I) siempre que cuente con el consentimiento de las víctimas, familiares y/o herederos y que no afecte derechos de terceros, con el fin de que los tribunales de justicia tengan acceso a dichos antecedentes (INDH, 2023, p. 68).

Sin ir más lejos, estas restricciones legales han impedido, incluso al INDH, entregar información relativa a los archivos Valech, en particular, respecto de los resultados de análisis estadísticos innominados que, conforme a la normativa vigente, podrían infringir la reserva de la documentación⁶⁶. No obstante, como depositario de la documentación, el INDH ha llevado a cabo acciones orientadas a su adecuada conservación y tratamiento⁶⁷.

Con respecto a la digitalización de los archivos, el INDH desarrolló una plataforma cuyo objetivo es almacenar y organizar la documentación

64. Corte IDH. Caso Myrna Mack Chang vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2003, párr. 180.

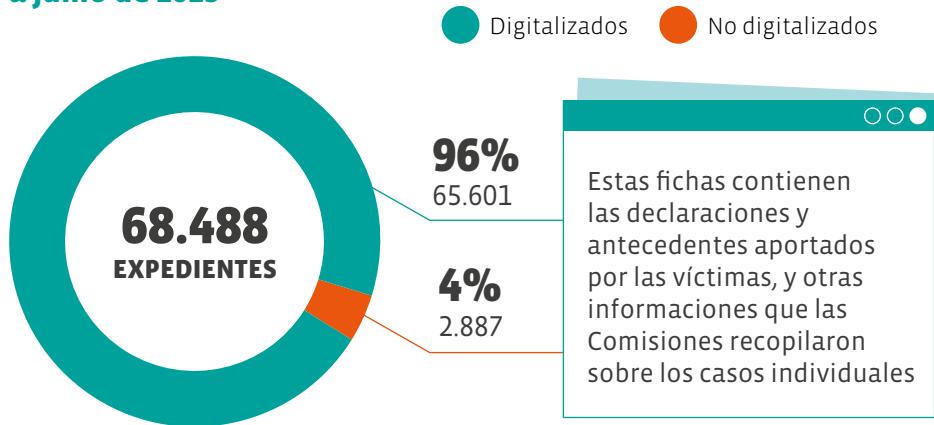
65. Comité de Derechos Humanos, Examen de los Informes presentados por los Estados partes con arreglo al Artículo 40 del pacto, Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos de Chile. CCPR/C/CHL/CO/5, 17 de abril de 2007, párr. 9.

66. Consejo para la Transparencia, Rol C1903-24 del 11 de julio de 2024.

67. La documentación relativa a las comisiones Valech I y II se encuentra en un depósito adecuado para su conservación en el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos con acceso restringido.

de los expedientes Valech. La documentación está clasificada por comisión y calificación, donde cada registro o carpeta asociada a una persona declarante contiene su información personal y la ubicación del expediente dentro del archivo. En términos del avance de este trabajo, al 30 de junio de 2025 se han digitalizado 65.601 expedientes de un total de 68.488, lo que corresponde a un 96%.

Expedientes Valech digitalizados a junio de 2025



La entrega de documentación a sus titulares comenzó en 2015 y consideraba documentos públicos y personales aportados por las víctimas, aunque inicialmente no incluyó aquellos documentos e informes levantados por la Comisión para revisar los casos. Posteriormente, el Consejo del INDH⁶⁸ decidió entregar a las víctimas solicitantes todos los documentos que obren en carpetas de calificación, con el cuidado de no vulnerar derechos de terceras víctimas y/o declarantes.

Por último, respecto a la entrega de información a los tribunales de justicia, si bien existe una prohibición explícita de entrega para la documentación Valech I que incluye a las magistraturas, el INDH solicitó a la Contraloría General de la República una reconsideración parcial de

68. Acta de la sesión N° 322 del Consejo del INDH del 26 de septiembre de 2016.

lo resuelto⁶⁹ para poder entregar a los tribunales la información que soliciten en el marco de investigaciones de casos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura. En julio de 2014, la Contraloría⁷⁰ dictaminó, respecto de los antecedentes correspondientes a Valech II, que son los propios tribunales de justicia quienes deben decidir si requerir o no esta información, conforme a sus potestades establecidas en el artículo 76 de la Carta Fundamental. En ese sentido, debido a que en el caso de Valech I no es posible remitir información directamente solicitada por los tribunales, el INDH procede a solicitar autorización del titular para ratificar su envío. Al 30 de junio de 2025, se han entregado 12.919 carpetas a víctimas y familiares y se han facilitado 1.077 expedientes a los tribunales de justicia.

Entrega de expedientes Valech I y II a los tribunales de justicia



La discusión respecto al alcance de los archivos de las comisiones de verdad sigue abierta, y se han propuesto alternativas para resolver la colisión entre el derecho individual de las víctimas y el derecho a saber de la sociedad en su conjunto. Entre ellas, la inversión del secreto, es decir, hacer públicos los antecedentes salvo los de aquellas víctimas

69. Dictamen N° 77.470.

70. Mediante el dictamen N° 41.230.

que expresen su deseo de no hacerlo. En esa línea, el abogado Francisco Ugás⁷¹ planteó:

En cualquier proyecto de ley debería contemplarse un plazo de actuación estatal. Yo creo que debería ser superior a un año, porque me parece que es un plazo razonable para que el Estado pueda hacer las consultas a las mismas víctimas o a sus familiares que les suceden. Y en ese sentido, si, por ejemplo, una víctima o su familiar está dispuesto a que se entregue la información de manera pública, se hará de manera pública.

El 17 de agosto de 2022 fue presentado un proyecto de ley para reconocer el carácter público de los antecedentes recogidos por las comisiones Valech I y II⁷² que, a la fecha de este informe, se encuentra en primer trámite constitucional. En cuanto a los antecedentes de la comisión Rettig y la Corporación Nacional de Verdad y Reconciliación, no se ha presentado un proyecto de ley para garantizar el acceso a dicha documentación. Sin embargo, el 9 de junio de 2025 comenzó el proceso de “devolución” o entrega de las carpetas de los casos de víctimas calificadas por la Comisión a los familiares que lo soliciten (Presidencia, 2025).

Si se aprobara una modificación legal para levantar el carácter secreto de los testimonios y antecedentes aportados por las víctimas en el marco de las comisiones de verdad, siempre deberá considerar tanto el adecuado resguardo de la dignidad de las víctimas para prevenir su revictimización como el derecho de la sociedad a conocer la verdad sobre las violaciones a los derechos humanos. Los antecedentes de Valech I se deberían poder entregar a la justicia sin restricciones, pues su aporte es clave en el esclarecimiento de crímenes de lesa humanidad.

71. Abogado y licenciado en Derecho, máster en Derechos Fundamentales y máster en Estudios Avanzados en Derechos Humanos. Ex consejero del INDH. Entrevista realizada el 21 de julio de 2025.

72. Boletín 15281-17

4. Iniciativas del Estado para la preservación y creación de archivos estatales

4.1 Mesa Técnica de Archivos en el marco del Plan Nacional de Búsqueda

El *Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia* es una iniciativa del Estado para esclarecer las circunstancias de desaparición y/o muerte y destino de las personas víctimas de desaparición forzada, en conformidad con las obligaciones del Estado de Chile y los estándares internacionales (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023).

El Plan propone un conjunto de metas y acciones para conseguir sus objetivos. La primera meta es “reconstruir las trayectorias de las personas víctimas de desaparición forzada y las circunstancias de su desaparición y/o muerte” y está asociada a la acción de “identificar, acceder y organizar archivos generados por personas naturales e instituciones públicas y privadas, que contengan documentación que permita reconstruir las trayectorias de personas víctimas de desaparición forzada” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023, p. 104). Esta acción se divide en tres actividades: la primera consiste en elaborar un plan de relevamiento documental que identifique documentación de interés para la elaboración de un Catastro Nacional de Archivos; la segunda es diseñar un plan de acceso o transferencia⁷³ documental de los fondos o series del Catastro Nacional que se definan prioritarios, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil; la tercera es construir un plan de trabajo de descripción de la documentación y su organización en un repositorio digital que considere transferencia de recursos a organizaciones de la sociedad civil

73. En el marco de la *Mesa Técnica de Archivos* el proceso de acceso o transferencia consiste en asegurar que los equipos técnicos del *Plan Nacional de Búsqueda* puedan acceder a los acervos documentales relevados por las instituciones participantes; involucrar a los equipos en los aspectos de tratamiento de la documentación como en los procesos de búsqueda de información relevante; generar instrumentos para la recuperación de la información; y llevar en conjunto procesos de descripción y digitalización de la documentación.

con archivos de derechos humanos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023).

En este marco se estableció la *Mesa Técnica de Archivos*, una instancia de articulación y coordinación entre las instituciones públicas que hayan producido y/o custodien documentación de interés para los objetivos del *Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia*. En entrevista con el INDH, Tamara Lagos⁷⁴, coordinadora de área del Archivo e Investigación Documental del Programa de Derechos Humanos, señaló:

Todo el trabajo con archivos queda aparejado a este objetivo de esclarecimiento, y particularmente a la meta de establecer las trayectorias de desaparición forzada de las personas víctimas. Entonces, para ese establecimiento de las trayectorias es que entendemos que la documentación puede insumar y, para responder a esa meta, es que hay que identificar fuentes, es decir, hay fuentes que conocemos, pero están dispersas.

Con el tiempo se ha tomado cada vez más conciencia de que los archivos producidos por el Estado son clave para el esclarecimiento de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura pues registran, directa o indirectamente, las acciones de los distintos organismos públicos que tuvieron alguna participación en las acciones represivas (Lagos et al., 2024).

Al respecto, Lagos agregó:

Las organizaciones de la sociedad civil han realizado un gran trabajo archivístico, pero entendemos que es el Estado el que mantiene una deuda respecto de su documentación y, por eso, en esta primera fase [de la Mesa Técnica de Archivos] se incorporan algunas instituciones públicas.

74. Entrevista realizada el 25 de julio de 2025.

El trabajo de la Mesa ha sido dividido en varias etapas. La primera consistió en el relevamiento⁷⁵ de información de aquellas instituciones que tienen compromisos asumidos con el Plan⁷⁶. Los objetivos durante esta fase fueron elaborar un diagnóstico del estado de la documentación, levantar un catastro con los fondos y series relevadas, y generar instancias de colaboración para facilitar su acceso. Para el diagnóstico de la documentación se implementó una ficha de relevamiento destinada a recopilar información sobre cuatro ámbitos: la institución, el estado de conservación del archivo, la documentación de interés y los recursos humanos disponibles. Asimismo, personal del Programa de Derechos Humanos realizó visitas técnicas a las instituciones participantes para conocer sus instalaciones y equipos, y complementar mediante esta actividad, la ficha de relevamiento (Lagos et al., 2024).

Sobre este trabajo, Lagos sostuvo que “lo relevante es que la lógica que se empleó con los archivos es que se entendió, no sólo como seguir buscando aquellos archivos de la represión o que la documentan directamente, sino que buscar en los archivos administrativos”. En esta búsqueda, los registros quizás no tengan la traza directa de los responsables y de las víctimas, pero podría emerger información nueva de un conjunto importante de documentación del periodo y de los organismos que fueron parte o lideraron el aparato represivo. Esto ha permitido poner en valor los archivos administrativos del Estado. En este sentido, Lagos comentó que “existía la idea inicial de que los archivos del Estado no eran útiles para el Plan de Búsqueda”, pero una vez iniciado el trabajo esa idea se desdibujó.

Por otra parte, en abril de 2024, en el marco del trabajo de la *Mesa de Archivos*, se desarrolló la *Mesa de Archivo de la Defensa Nacional*, en la que participaron los encargados de los archivos institucionales de

75. Se entiende por relevamiento documental el proceso de identificación, tratamiento y posterior puesta a disposición de los documentos o conjuntos documentales de interés para los objetivos del *Plan Nacional de Búsqueda*.

76. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Defensa Nacional, Archivo Nacional y Poder Judicial.

las tres ramas de las Fuerzas Armadas; en dicha instancia se dieron a conocer los objetivos y alcances del *Plan Nacional de Búsqueda*. Al respecto, Tamara Lagos explicó que el trabajo con los archivos de las Fuerzas Armadas es complejo debido, entre otros, a que en general no cuentan con un archivo único, por el contrario, la documentación se encuentra dispersa en distintas reparticiones regionales, y cada una archiva de acuerdo a sus propios criterios.

A la fecha, y terminada la primera fase de la Mesa, se logró identificar 36.177 unidades de instalación con información de interés en materia de derechos humanos en las instituciones participantes, con las que se está trabajando en el acceso desde el *Plan Nacional de Búsqueda*, vale decir, en los procesos de revisión; descripción documental; y digitalización (Lagos et al, 2024).

En la actualidad, la Mesa se encuentra en su segunda fase, en la que se han incorporado el Museo de la Memoria y Derechos Humanos; la Fundación Archivo Vicaría de la Solidaridad; la Red de Archivos de Memoria y Derechos Humanos; el Servicio Médico Legal; Gendarmería; y puntos focales de Carabineros y de la Policía de Investigaciones.

Con todo, los distintos actores que han participado en la primera etapa del trabajo de la Mesa de Archivos realizan una evaluación positiva de la iniciativa, pues ha generado diálogo y colaboración entre distintas instituciones. Matías Alfaro⁷⁷, del Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo describe así:

Ese carácter de participación permanente de la mesa ha ayudado, ha funcionado como una suerte de catalizador para impulsar ciertos procesos que tal vez o no habían sido considerados o estaban ahí un poco dejados a la deriva, y que han permitido que se genere cierto avance en materias fundamentales como, por ejemplo, la descripción de la documentación, poner el foco también sobre la documentación y sobre las materias del período 73-90.

77. Entrevista realizada el 28 de julio de 2025.

Sin embargo, es preocupante la limitada disponibilidad de recursos para digitalizar los archivos, un aspecto fundamental para que la ciudadanía pueda acceder a ellos. También preocupa la continuidad del trabajo, entendiendo que el *Plan Nacional de Búsqueda* no se enmarca en una ley, sino que en un decreto presidencial. Con la finalidad de subsanar esta situación, el 15 de septiembre se presentó un proyecto de ley para establecer el *Plan Nacional de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición Forzada*, que se encuentra en primer trámite constitucional⁷⁸.

4.2 Archivo Nacional de Chile: Archivo Nacional de Memoria

El Archivo Nacional es la institución estatal encargada por ley de custodiar y poner a disposición de la ciudadanía la documentación de los organismos del Estado, con las excepciones legales correspondientes. No obstante, las limitaciones en materia archivística han dificultado el cumplimiento de la ley sobre el traspaso de archivos desde los servicios públicos (Comité Nacional de la Memoria del Mundo, 2016, p. 12) y la adecuada identificación de los fondos que custodia. En particular, la ausencia de una catalogación con enfoque de derechos humanos ha impedido determinar la proporción de documentos vinculados a violaciones de derechos humanos, lo que limita las posibilidades de consultas e investigación (Archivo Nacional, 2024, p. 32) y restringe su contribución a los procesos de verdad y al cumplimiento de las obligaciones internacionales (Archivo Nacional, 2020).

En los últimos años, el Archivo Nacional ha desarrollado iniciativas para dar tratamiento a la información relativa al período de la dictadura. Por ejemplo, en 2023, en el marco de la conmemoración de los 50 años del golpe de Estado, se llevó a cabo el proyecto “1973: memorias y documentos de un país fracturado”, que buscó “dar acceso a las(os) usuarias(os) del Archivo Nacional (...) a los archivos, memorias y

78. Boletín 17839-17, presentado por Roberto Celedón, Lorena Frés, Andrés Giordano, Claudia Mix, Javiera Morales, Patricio Rosas, Clara Sagardia, Jaime Saéz, Carolina Tello y Ericka Ñanco.

documentos de la represión custodiados por la institución” (Archivo Nacional, 2024, p. 26). Con ese fin se identificaron fondos y documentos relacionados con violaciones a los derechos humanos, sobre la base del trabajo iniciado en 2017 para describir fondos ministeriales durante el período de la dictadura, trabajo que resultó en la descripción de 200 volúmenes del *Fondo Ministerio del Interior* y del *Fondo Ministerio de Justicia*, ambos resguardados en el Archivo de la Administración (ARNAD), correspondiente a “1.208 documentos que contenían información vinculada con violaciones a los derechos humanos” (Archivo Nacional, 2024, p. 38).

El Archivo Nacional también resguarda el *Fondo Sociedad Benefactora Colonia Dignidad*⁷⁹ que consta de 23 metros lineales de documentación y está organizado en cuatro secciones: “inteligencia, documentos administrativos y judiciales, documentos clínicos del hospital de Villa Baviera y recortes de prensa y otros” (Archivo Nacional, 2024, p. 41). En este Fondo destaca, en la sección de Inteligencia, la presencia de “49.000 fichas en las que se identifican a 48.500 personas, fundamentalmente opositores al régimen” (Archivo Nacional, 2024, p. 41). Sobre la base del trabajo realizado, en abril de 2025 se materializó la creación del Archivo Nacional de Memoria⁸⁰, con el objetivo de “desarrollar iniciativas que impulsen el acceso y puesta en valor de documentos que den cuenta de las violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante la dictadura civil militar y las respuestas sociales asociadas a ellas” (Archivo Nacional, 2025).

79. El archivo de *Colonia Dignidad* fue descubierto tras allanamientos policiales realizados en el año 2000 y 2005, y fue puesto a disposición del juez Jorge Zepeda, quién investigaba las causas por abusos sexuales y delitos de lesa humanidad cometidos por los jerarcas de la Colonia. En 2014, el juez entregó al INDH un disco compacto que contenía 46.308 archivos correspondientes a la información incautada en el proceso judicial. En 2017 la documentación fue transferida al Archivo Nacional por el juez mediante Oficio N° 4.591-2017. Información recuperada desde los sitios web del Archivo Nacional y del INDH el 8 de octubre de 2025.

80. Decreto N° 98 de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que aprobó el *Plan Nacional de Búsqueda*.

Así, el foco ha sido “dar mayor visibilidad a los fondos que contienen documentos vinculados con la dictadura civil militar que ya estaban en el catálogo del Archivo Nacional, a través del sitio web del Archivo Nacional de la Memoria”, vinculando los fondos y colecciones documentales de interés para el período de la dictadura directamente al catálogo disponible en el sitio web del Archivo Nacional, permitiendo una consulta más rápida.

Sin embargo, a la fecha, no todos los documentos se pueden consultar en línea. En ese sentido, Valentina Rojas, coordinadora del Archivo Nacional de la Memoria, señaló que, por ejemplo, sobre el *Fondo de Colonia Dignidad*, “el proyecto de digitalización que estamos intentando desarrollar, porque estamos recién en la etapa de diseño de las bases para la licitación, va a ser tercerizado, y va a ser financiado por el Programa de Derechos Humanos”. Actualmente, de las 311 unidades de instalación (asociadas a 35 series documentales) que componen la colección documental de *Colonia Dignidad*, 48 han sido digitalizadas (correspondientes a 15 series).

En el Archivo Nacional de Memoria existe un total de 178 series documentales, solo el 15%, es decir, 26 series están disponibles para su consulta digital, de ellas, 15 corresponden al *Fondo de Colonia Dignidad*. Para examinar el resto de la documentación se debe seguir el conducto regular de consulta presencial en el Archivo Nacional que –en el caso del Archivo Nacional de la Administración, donde está físicamente la documentación– recibe al público e investigadores por orden de llegada, sin agenda previa.

Hay que considerar que el Archivo Nacional de Memoria se instaló recién en 2025, pero se espera que siga avanzando en el trabajo de descripción de otros fondos documentales asociados a la administración pública y que se le destinen los recursos necesarios para la digitalización de documentos. En esa línea, el propio Archivo Nacional ha reconocido la necesidad de “implementar nuevas iniciativas que permitan la descripción de los diversos fondos y documentos desde una perspectiva de derechos humanos” (Archivo Nacional, 2024, p. 48) para aplicarlas a

otros fondos documentales que pueden ser de interés en la materia, como el *Fondo de Documentos desclasificados del Departamento de Estado de Estados Unidos* o el *Fondo Ministerio de Educación* “en el que sería posible hallar información relevante acerca de las exoneraciones de profesoras(es)” (Archivo Nacional, 2024, p. 48).

De igual manera, es importante considerar el trabajo realizado por instancias internacionales dedicadas a la recopilación y disposición de documentos relacionados con violaciones a los derechos humanos. Entre ellos, destaca el *Proyecto Plan Cóndor*, iniciativa constituida en 2021 en la Universidad de Oxford⁸¹, con la colaboración de sitios de memoria y el Observatorio Luz Ibarburu de Uruguay, y Londres 38 de Chile. Este programa pone a disposición información sobre el *Plan Cóndor*⁸² en un sitio web único y abierto (Proyecto Plan Cóndor, s/f)⁸³.

4.3 Archivo de Extranjería, Memoria y Derechos Humanos del Servicio Nacional de Migraciones

En el marco de la conmemoración de los 50 años del golpe de Estado, el Servicio Nacional de Migraciones (SERNAMIG) desarrolló un trabajo de revisión de la documentación producida por el servicio durante la dictadura, con el objetivo de “aportar al derecho a la verdad y la memoria respecto de las prácticas institucionales realizadas por el

81. A partir de 2023, University College London (UCL) reemplazó a la Universidad de Oxford como institución sede del proyecto.

82. El *Plan Cóndor* fue una operación de carácter represivo coordinada entre las dictaduras militares de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay durante las décadas de 1970 y 1980, basada en el intercambio de inteligencia, el uso compartido de centros de detención y tortura, y el traslado forzado de personas entre países (Ministerio de las Culturas, las Artes, y el Patrimonio, s/f).

83. A la fecha, este proyecto cuenta con documentos disponibles provenientes de causas y sentencias judiciales, documentos de organizaciones sociales, archivos estatales, libros, artículos, prensa, recursos audiovisuales, entre otros.

Departamento de Extranjería y Migración (DEM)⁸⁴ durante la dictadura en el país” (Servicio Nacional de Migraciones, 2024). En ese sentido, se debe tener en cuenta que el Decreto Ley 1.094 que creó el DEM:

es uno de los más tempranos e importantes de la Dictadura, puesto que expresa y materializa la doctrina de seguridad interior del Estado, generando una institucionalidad y legalidad para expulsar o impedir el ingreso de extranjeros por razones políticas y de seguridad nacional (Mallea et al., 2024, p. 3).

Esta revisión buscó “reconocer la importancia que reviste la documentación producida por el DEM como rastros y huellas que muestran el despliegue burocrático en contra de los extranjeros considerados sospechosos y peligrosos” (Mallea et al., 2024, p. 4). En entrevista con el INDH, el jefe del Departamento de Estudios del Servicio Nacional de Migraciones, Felipe Mallea, indicó que el trabajo se inició en 2022 sin tener demasiada claridad dónde buscar⁸⁵, dado que “la organización documental está marcada por un archivo incompleto, desmembrado y no necesariamente con puntos de acceso totalmente transparentes” (Mallea et al., 2024, p. 4), sin certeza de cuánta documentación había sido transferida al Archivo Nacional. Frente a esta situación, el SERNAMIG acudió al Museo de la Memoria para consultar el *Fondo Anónimo*, de la *Colección Control de Extranjeros* que se compone de 819 documentos, entre ellos, 60 expedientes de casos individualizados de 76 religiosos/as extranjeros/as residentes en Chile durante la década de 1980 (Mallea et al., 2024). Por otra parte, el servicio logró corroborar que toda la documentación de esa época, al menos del DEM central, efectivamente se había transferido al Archivo Nacional.

84. Decreto Ley 1.094 de 1975 creó el Departamento de Extranjería y Migraciones bajo dependencia del Ministerio del Interior. En abril de 2021, se promulgó la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería, que establece en su título XIV la creación del Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG).

85. Entrevista realizada el 15 de julio de 2025.

A continuación, se planificó el trabajo para “en el caso del museo, describir la documentación; y, en el caso del Archivo Nacional, tratar primero de darle un orden de magnitud de cuánto podría haber, cuántos volúmenes de documentación” e intentar “poner en valor esta documentación, describirla, porque (...) los documentos no estaban descritos, no se sabía muy bien el contenido”. Luego, el plan contempla avanzar en la digitalización de la documentación y su disposición en una plataforma digital pública (Mallea et al., 2024).

Como resultado de este trabajo, se han hallado 2.193 “documentos relativos a prohibiciones de ingreso, revocación de permisos de residencia y expulsiones, junto con antecedentes personales y documentación administrativa vinculada de otras instituciones” (Servicio Nacional de Migraciones, 2024) iniciados “a partir de informes de inteligencia de la Central Nacional de Inteligencia (CNI), Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones” (Mallea et al., 2024, p. 5) sobre “193 personas extranjeras vulneradas” (Servicio Nacional de Migraciones, 2024). La fase de identificación y descripción de la documentación concluyó con éxito, no obstante, han surgido problemas para avanzar en la etapa de disposición pública de la documentación de manera digital debido principalmente, a problemas de financiamiento. Felipe Mallea señaló que, si bien, gracias a la colaboración del Archivo Nacional (depositario de parte importante de la documentación) “hoy el 100% de la documentación descrita está digitalizada”, no han logrado obtener los recursos necesarios para desarrollar el repositorio digital⁸⁶.

Según se informara para la elaboración de este informe, el Servicio Nacional de Migraciones está considerando implementar algunas medidas relevantes en materia de reparación. Al respecto, Felipe Mallea indicó que “lo que queremos hacer es organizar las carpetas digitales por país, o sea, primero, por país y, dentro de eso, por persona y contactarnos con las embajadas para poder, en lo posible, llegar con la documentación

86. Un *repositorio digital* es un sistema para almacenar, organizar, gestionar y compartir de forma centralizada y segura documentos y otro tipo de archivos digitales. Su objetivo es facilitar el acceso a la información, garantizando su preservación y visibilidad.

a las personas”. Adicionalmente, en 2024 se realizó una exposición en la *Casa de Memoria José Domingo Cañas*, junto con la publicación del cuadernillo denominado *Repositorio Digital Público Archivo de Extranjería y Derechos Humanos*, que aborda “11 temáticas derivadas de la investigación realizada” (Servicio Nacional de Migraciones, 2024).

A pesar de todo, esta documentación digital hoy no está disponible para el acceso público, sólo existe la opción del canal convencional de consulta en el Archivo Nacional. Allí, al realizar una búsqueda en el catálogo web del organismo, los documentos se encuentran asociados a diferentes subfondos documentales, como el correspondiente al Ministerio del Interior.

4.4 Archivo del Ministerio de Defensa Nacional

El Ministerio de Defensa Nacional es una de las reparticiones estatales que está exenta del envío de su documentación al Archivo Nacional cada cinco años y, además, está facultado para su eliminación periódica⁸⁷, lo que ha generado “preocupación por la información existente o accesible sobre las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura” (INDH, 2015, p. 1). Este Ministerio cuenta con un Archivo Institucional propio que, según su jefe, Claudio Ortiz, se compone de “un fondo histórico y un fondo de administración o de gestión documental administrativa”⁸⁸, este último se compone principalmente de “resoluciones, órdenes ministeriales, y decretos (con toma de razón y sin toma de razón) que se refieren a ascensos, términos de servicio activo, llamados, comisiones de servicio, destinaciones institucionales o extra institucionales”.

Respecto a la documentación del período 1973-1990, en el año 2023, antes de la implementación del *Plan Nacional de Búsqueda*, desde el

87. Como consecuencia de la introducción de la Ley 18.771 de 1989 que modificó el artículo 14 del DFL 5.200 de 1929.

88. Entrevista realizada por el INDH el 6 de agosto de 2025.

Archivo Institucional se inició una investigación “donde se revisaron 494 tomos pertenecientes a las antiguas Subsecretarías de Guerra, Marina y Aviación durante el período” (Ministerio de Defensa, 2024, p. 4). La información revisada se compone de decretos, órdenes y resoluciones ministeriales entre las cuales se obtuvieron 66 documentos sobre “destinaciones de personal militar, circulares ministeriales, comisiones de servicio extraestatales, ascensos, decretos de organización institucional y oficios de autoridades de la dictadura, en particular del Ministerio de Defensa” (Ministerio de Defensa, 2024, p. 4).

Toda esta información podría ser relevante para el *Plan Nacional de Búsqueda* y para el acceso a la verdad sobre aspectos de toma de decisiones administrativas de asuntos que podrían estar vinculados a casos de violaciones de derechos humanos. Un ejemplo citado por Ortiz es el hallazgo de la orden ministerial que informa la destinación de Adriana Rivas⁸⁹ y de otras funcionarias, desde la Dirección General del Personal de la Fuerza Aérea de Chile a la Dina: “investigando (...) encuentro en unos documentos que son órdenes ministeriales, la destinación de varias secretarias o mujeres de la Fuerza Aérea, que son comisionadas como empleo definitivo, la DINA y, entre ellas, está Adriana Rivas”.

Esta información es relevante porque abre la posibilidad de trazar, junto con otros documentos administrativos de la época, la trayectoria de funcionarios que pudieron estar involucrados en casos de violaciones a los derechos humanos y que son investigadas por la justicia. Según Ortiz, se genera un contexto, pues a través de las comisiones extraestatales por decreto o las comisiones de servicio a Brasil, Argentina, Perú o Uruguay es posible consultar al Ministerio de Relaciones Exteriores si esas personas pidieron pasaporte.

Los resultados de este proyecto fueron compartidos con el *Plan Nacional de Búsqueda* y la *Mesa Técnica de Archivos* en 2024, y entregados

89. Ex agente de la DINA procesada por su participación como coautora de los secuestros de Reinalda Pereira, Fernando Navarro, Lincoyán Berríos, Horacio Cepeda, Juan Fernando Ortiz, Héctor Véliz y Víctor Díaz, y que hoy se encuentra con una orden de extradición (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2024).

directamente por el subsecretario para las Fuerzas Armadas a la subsecretaría de Derechos Humanos y al subsecretario de Justicia (Ministerio de Defensa, 2024), en lo que “configura una primera entrega de archivos institucionales del período 1973 a 1990 por parte del Ministerio de Defensa en relación con el Plan Nacional de Búsqueda” (Ministerio de Defensa, 2024).

Sin embargo, nuevamente, las restricciones legales impiden una conservación adecuada de la documentación. El Ministerio de Defensa no tiene un repositorio digital de su archivo, en el entendido de que esta documentación –debido a la misma Ley 18.771– no ha sido traspasada al Archivo Nacional; tampoco posee una página web propia que dé cuenta de los mecanismos de acceso público a estos documentos. Hoy, la única forma de consulta pública es acudir presencialmente a las dependencias del archivo.

Ante esta realidad, Ortiz comentó que se inició un proceso intensivo de digitalización y, simultáneamente, como medida de protección, se presentó en mayo de 2025, una solicitud al Consejo de Monumentos Nacionales para declarar como monumento histórico una parte del archivo institucional. Dicha solicitud fue aprobada por el Consejo de Monumentos Nacionales a comienzos de septiembre “e incluye 772 tomos resguardados en este Archivo Institucional” (Subsecretaría del Patrimonio, 2025) correspondientes al período 1973-1990. La declaratoria de este acervo documental constituye un avance en términos del resguardo legal de la documentación, impidiendo que pueda ser destruida.

4.5 Archivos del Poder Judicial

De acuerdo con la letra d) del artículo 14 del DFL 5.200, “los libros copiadores de sentencias de los Tribunales de Justicia y los expedientes judiciales que hayan cumplido ochenta años de antigüedad” deben ingresar al Archivo Nacional. Así, todas las sentencias y expedientes judiciales asociados a causas de violaciones a los derechos humanos concluidas, relativas al período 1973-1990, permanecen aún bajo el resguardo del Poder Judicial. No obstante, el artículo 455 del Código

Orgánico de Tribunales regula la custodia de los archivos judiciales y en su letra a) establece que se deben custodiar los documentos asociados a procesos que “se hubieren iniciado ante los jueces de letras que existan en la comuna o agrupación de comunas, o ante la Corte de Apelaciones o ante la Corte Suprema”. En cuanto a su acceso, el mismo punto señala que el Archivo debe “facilitar, a cualquiera persona que lo solicite, el examen de los procesos, libros o protocolos de su archivo”.

Por otra parte, para los documentos asociados específicamente a causas por violaciones a los derechos humanos, el Poder Judicial cuenta con la plataforma *Memoria Histórica del Poder Judicial* donde se encuentran disponibles para revisión y descarga todas las sentencias asociadas a causas por violaciones a los derechos humanos entre 1973 y 1990, que llegaron a la Corte Suprema. Entre 2002 y el 30 de julio de 2025 sumaban 969 causas⁹⁰, mientras que al 31 de diciembre de 2024 quedaban 75 causas pendientes de fallo.

En cuanto a las causas vigentes por violaciones a los derechos humanos, la Coordinación Nacional de Causas⁹¹ dependiente de la Corte Suprema, posee un registro público que informa el número de causas vigentes.

Tabla 1. Causas vigentes por violaciones a los derechos humanos (1973-1990) según instancia judicial en la que se encuentran, a julio de 2025

Instancia	Causas abiertas	Causas falladas	Total
Primera instancia	1.267	199	1.466
Segunda instancia (Corte de Apelaciones)	970	237	1.207
Total	2.237	436	2.673

Fuente: Elaboración propia a partir de información de la Coordinación Nacional de Causas.

90. Oficio N° 325-2025 de la Corte Suprema del 26 de agosto de 2025 en respuesta al INDH.

91. Oficina de Coordinación Nacional de Causas de Derechos Humanos (1973-1990), encargada de la supervisión y seguimiento estadístico de las causas tramitadas por ministros en visita extraordinaria. Depende de la Corte Suprema.

Respecto a la identificación, ubicación y digitalización de expedientes de causas concluidas, en 2024 se creó el *Registro Nacional Judicial* “para consolidar y custodiar expedientes archivados por hechos ocurridos entre 1973 y 1990 que constituyen violaciones graves a los derechos humanos”⁹². De este modo, comenzó un proceso de catastro y búsqueda de expedientes judiciales, mediante acciones tales como oficiar a la Corte de Apelaciones de Santiago y al Archivo Judicial de Santiago, y disponer de un lugar “para el acopio y registro de los expedientes en el segundo piso en el edificio de Pedro Montt 1853” (Coordinación Nacional de Causas de Derechos Humanos, 2025). La fase 1 del proyecto, que concluyó en noviembre de 2024, consistió en la revisión de causas de los Juzgados del Crimen de Santiago (del 1º al 26º juzgado) provenientes del Archivo Judicial de Santiago y también recibió “causas de diversas jurisdicciones del país y causas del 34º Juzgado del Crimen de Santiago” (Coordinación Nacional de Causas de Derechos Humanos, 2025). Así, hacia fines de 2024 se dio cuenta del hallazgo de “2.500 causas de interés en materia de DD.HH. luego de haberse revisado a lo menos 800.000 causas” (Coordinación Nacional de Causas de Derechos Humanos, 2025).

Según informó la Corte Suprema al INDH, hasta agosto de 2025, el *Registro Judicial Nacional* mantiene bajo su resguardo 558 causas de interés relacionadas con el período en cuestión. Por su parte, el departamento Memoria Histórica Digital cuenta con 929 en la misma condición⁹³.

En cuanto a la digitalización de expedientes de causas, el *Registro Nacional Judicial* sólo cuenta con siete causas con expediente digitalizados, mientras el Departamento Memoria Histórica Digital del Poder Judicial tiene veinte causas con expedientes digitalizados y 69 causas con sentencia y expediente en esa condición. Sin embargo, no se pueden consultar de manera digital en la plataforma.

92. Oficio N° 325-2025 de la Corte Suprema del 26 de agosto de 2025 en respuesta al INDH.

93. Ibid.

En ese sentido, la Corte Suprema ha señalado al INDH que, ante solicitudes de documentos asociados a las causas que no se encuentran disponibles en línea “se activa un procedimiento de búsqueda en registros físicos o digitales, su digitalización, la aplicación del formato estandarizado de Memoria Histórica Digital y su remisión electrónica al solicitante”⁹⁴. Así, las respuestas se canalizan de manera diferenciada dependiendo de quién solicite la información (autoridades judiciales, instituciones públicas o privadas, o solicitudes por ley de transparencia) “cada una con protocolos y formalidades específicas”⁹⁵.

En 2024 la Coordinación Nacional de Causas anunció estar trabajando “en la digitalización del contenido íntegro de los expedientes de causas por Violaciones a los Derechos Humanos (...) que se encuentran con sentencia ejecutoriada” (Coordinación Nacional de Causas de Derechos Humanos, 2025), así como en la “digitalización de todos los expedientes judiciales que conforman el catastro de causas” (Coordinación Nacional de Causas de Derechos Humanos, 2025).

En definitiva, se valora el trabajo realizado por el Poder Judicial para resguardar y poner a disposición los expedientes y sentencias asociados a causas por violaciones a los derechos humanos en dictadura. Asimismo, se esperan avances no solo en la disponibilidad pública de las sentencias de las causas judiciales, sino también de sus expedientes.

4.6 Archivo histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministerio de Relaciones Exteriores es una de las reparticiones estatales que cuenta con su propio archivo, cuyo origen se remonta a 1925⁹⁶. En el contexto de la Ley 5.200 de 1929, en 1966 el Archivo Nacional devolvió al Ministerio la documentación pues “por razones de frecuencia de consulta (...) convenía tener en sus dependencias, además de alegar

94. Ibid.

95. Ibid.

96. Decreto Ley 488, del 24 de agosto de 1925, artículo 6, letra e).

seguridad sobre esta información” y “dificultades con el espacio” (Iduarte, 2024, p. 136).

Este archivo cuenta con nueve fondos con información de fuentes estatales. De los cuales, para efectos de indagaciones referidas al período 1973-1990, hay seis que son especialmente relevantes: *Fondo Países* (1961 a la fecha); *Fondo Ministerio de Relaciones Exteriores* (1961 a la fecha); *Fondo Ministerios, Instituciones y Particulares* (1961 a la fecha); *Fondo Organismos Internacionales* (1945 a la fecha); *Fondo Decretos y Resoluciones* (1942 a la fecha), y el *Fondo Protocolo* (1961-1987). En el marco del *Plan Nacional de Búsqueda* y la participación permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores en la *Mesa Técnica de Archivos*, se inició un trabajo de descripción documental que permita identificar aquellos documentos relacionados con el período 1973-1990.

Sobre el trabajo de identificación documental, Sandra Gutiérrez⁹⁷, jefa del Archivo General Histórico de MINREL, comentó que se dieron cuenta de que tanto las comunicaciones con las Fuerzas Armadas y con las embajadas “podrían tener información que pudiera servir”. Para realizar una descripción de los documentos relativos a esas comunicaciones entre el Ministerio de Relaciones Exteriores con los ministerios de Defensa y Justicia durante el período 1973-1990, el archivo institucional postuló y se adjudicó un fondo de la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos. Esto fue especialmente relevante porque, según Matías Alfaro “había una suerte de brecha y de vacío en la descripción y en el contenido puesto a disposición para los investigadores o la comunidad usuaria”. De esta manera, Alfaro explicó que se logró avanzar en la descripción de 17 unidades documentales del período 1973-1974, lo que implica que, “ahora ingresabas al catálogo, iban a haber 17 nuevas unidades documentales descritas donde tú ibas poder disponer de información que podía ser de interés como consecuencia de lo que aconteció en las fechas del 73 al 74”, y que considerando el resto del período (1975 a 1990), “va a terminar siendo una cifra igual a 218 unidades documentales descritas. Y agrega:

97. Entrevista realizada por el INDH el 28 de julio de 2025.

Hoy día nosotros, por ejemplo, de la totalidad de conjuntos documentales que se están poniendo a disposición en la mesa, son más de 3.500 unidades. (...) Los países que hayan participado en el Plan Cóndor (...) uno de los datos que uno puede tener de modo concreto es que en la generalidad de los casos de esos países, nosotros tenemos solo descrito hasta el año 75. Por lo tanto, más de la mitad del periodo de la dictadura es información que no existe.

En ese sentido, Alfaro señaló que “cuando tú amplias el rango de oferta conceptual de nomenclaturas asociadas, básicamente estás contribuyendo a que la búsqueda y la localización sea más eficiente”. Sin embargo, todavía no existe una descripción de la documentación (más allá de los avances mencionados anteriormente) que permita hallar rápidamente aquellos documentos que pueden ser de interés para el esclarecimiento de las circunstancias de violaciones a los derechos humanos durante el período y que pueden estar bajo el resguardo del MINREL. Ahora, el objetivo es avanzar en ampliar la descripción sobre aquellos fondos que son de especial interés para el *Plan Nacional de Búsqueda*. Hasta la fecha, afirmó Alfaro, han realizado algunos hallazgos relevantes en materia de derechos humanos, por ejemplo, al cruzar información de “documentación que aparece en los mismos ministerios, las comunicaciones entre este Ministerio, de Interior o Defensa (...) donde aparecen nóminas de personas que fueron detenidas”.

Sin embargo, al momento de elaborar este informe, el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores no cuenta con un mecanismo de acceso digital a la documentación, salvo algunos fondos fotográficos. Las consultas al Archivo deben hacerse de manera presencial, previa comunicación vía correo electrónico y presentación de una carta. Adicionalmente, para consultar los fondos de los países limítrofes (Argentina, Perú y Bolivia) se requiere una autorización, pues son “restringidos y su consulta sólo puede ser autorizada por la Subsecretaría. Para esto es necesario dirigirle una carta formal explicitando los motivos de su investigación” (Ministerio de Relaciones Exteriores, s/f).

4.7 Archivo Central Andrés Bello: Los sumarios durante la dictadura

El Archivo Central Andrés Bello pertenece a la Universidad de Chile y depende de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, que se encarga de resguardar el patrimonio histórico documental de la Universidad (Universidad de Chile, s/f). Se organiza en tres áreas: Área de Investigación Patrimonial (AIP), encargada del desarrollo de proyectos de puesta en valor del patrimonio del archivo; Área de Información Bibliográfica y Archivística (AIBA) para el fomento de la promoción y utilización de las colecciones; y Área de Conservación y Patrimonio (ACP), a cargo de procesos de preservación, por medio del Taller Técnico de Conservación, el Laboratorio de Conservación-Restauración y la Unidad Gráfica Digital (Universidad de Chile, s/f).

En la colección Archivo Histórico Universidad de Chile existe una serie documental, dentro de la Sección Jurídica, correspondiente a los sumarios administrativos. Según informó Fernanda Vera, directora del Archivo Central Andrés Bello⁹⁸ se trata de más de 1.420 expedientes, que están organizados por facultad y reúnen investigaciones sumarias realizadas contra estudiantes, cuerpo docente y funcionarias(os) denunciadas(os) por distintos motivos durante la intervención militar a la Universidad durante la dictadura y que, en algunos casos, determinaron su expulsión.

Con el retorno a la democracia y la autonomía de la institución, estos registros sirvieron para “iniciar un proceso de reparación de las víctimas de la dictadura de la propia Universidad” (Póo, 2016, p. 27) y elaborar las primeras listas de víctimas de la Universidad (Póo, 2016).

El ex rector Ennio Vivaldi traspasó los archivos de los sumarios al Archivo Central Andrés Bello⁹⁹ y tras digitalizarlos, la vicerrectora de Extensión y Comunicaciones, Faride Zerán, tomó la decisión de ponerlos a disposición de la comunidad (Póo, 2016, p. 27).

98. Entrevista realizada el 4 de agosto de 2025.

99. Vía Resolución Exenta N° 01785 del 22 de diciembre de 2015.

Desde el traspaso de los archivos de los sumarios al Archivo Central, se han desarrollado diversas iniciativas para ponerlos en valor y a disposición pública. Una de ellas, el libro *La Dictadura de los Sumarios (1974-1985)* de la profesora Ximena Póo, que compila investigaciones y reflexiones sobre una selección de sumarios, realizadas principalmente por investigadores del Archivo Central y la Cátedra de Derechos Humanos de la Universidad (Póo, 2016).

Otra iniciativa fue la producción del podcast *Expedientes: La Universidad en Dictadura*, elaborado en el marco de la conmemoración de los 50 años del golpe de Estado. Gracias a la colaboración entre el propio Archivo Central, la Radio Universidad de Chile y el Teatro Nacional Chileno se grabaron cinco episodios que abordan “las historias de estudiantes, profesores y trabajadores que fueron acosados administrativamente durante la dictadura al interior del plantel” (Universidad de Chile, 2023). Sobre este trabajo, Claudio Nash, profesor y coordinador de la Cátedra de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, dijo que “se reconstruye todo el sumario, leyendo (...) los pasajes correspondientes y esto tiene alto impacto”¹⁰⁰, en tanto expone la represión moral y política a la que se vieron sometidos los y las estudiantes. Añadió que “los sumarios dan cuenta de todo un mundo que había tras la represión, cuyo eje obviamente era la persecución política, pero había mucho más”¹⁰¹.

El contenido de los sumarios ha sido útil también para apoyar la entrega de titulaciones póstumas que realiza la Universidad, como una medida de reparación simbólica. Esta labor está documentada en el libro *Distinciones póstumas y simbólicas a estudiantes víctimas de desaparición forzada y ejecución política (1973-1990)* publicado en 2023 por la misma institución. Al respecto, Nash comenta que “ese proceso lo empezamos en el 2017 para entregar las primeras titulaciones en 2018. Estamos en 2025 y todavía el proceso está abierto, todavía hay una comisión abierta” porque, debido a la inexistencia de varios registros oficiales de matrículas, hasta el día de hoy, se sigue recibiendo

100. Entrevista realizada por el INDH el 4 de agosto de 2025.

101. El podcast se encuentra disponible en plataformas de streaming como Spotify.

información sobre estudiantes que fueron víctimas de desaparición forzada.

Aunque los documentos de los sumarios están digitalizados, no se pueden consultar en línea, sólo de manera presencial en las dependencias del Archivo. Según indicó Fernanda Vera “el material está dispuesto para consultar en sala previo agendamiento, como cualquiera de nuestros materiales”. Hasta la fecha, comentó Vera, se han realizado 16 consultas sobre este acervo documental.

Si bien iniciativas como la descrita son muy relevantes y valiosas, se podrían fortalecer si se garantizara un acceso amplio a la documentación a través de una plataforma digital. Sin embargo, como se ha destacado en estas páginas, las restricciones legales, procedimentales y financieras, propias de la falta de una política pública actualizada y robusta en materia de archivos, han dificultado la labor del Estado. Esta situación, junto con las resistencias políticas que persisten en ciertos sectores, tienen un impacto negativo en las posibilidades de la ciudadanía para acceder a la información.

A continuación, el cuadro 1 muestra el estado actual de la documentación estatal relativa al período 1973-1990, catastrada por el INDH en instituciones seleccionadas en función de su rol. Es importante señalar que esta información no refleja la totalidad de la información de interés que se encuentra en poder del Estado.

Cuadro 1. Resumen de archivos estatales catastrados

Institución: Archivo Nacional				
Acervo	Dimensión	Características	Digitalización	Mecanismo de acceso
Archivo Nacional de Memoria	178 series documentales¹⁰²	Incluye algunos fondos ministeriales, regionales, cárceles, archivos privados de valor público y el Fondo Colonia Dignidad.	15%	Parcialmente digital y consulta presencial
Institución: Servicio Nacional de Migraciones				
Acervo	Dimensión	Características	Digitalización	Mecanismo de acceso
Archivo de Extranjería, Memoria y Derechos Humanos	2.131 documentos¹⁰³	Incluye documentos hallados en el Museo de la Memoria y el Archivo Nacional.	100%	Consulta presencial en el Archivo Nacional
Institución: Ministerio de Defensa				
Acervo	Dimensión	Características	Digitalización	Mecanismo de acceso
Fondo Administrativo	772 tomos de documentación¹⁰⁴	Documentos relativos a destinaciones de personal militar, circulares ministeriales, comisiones de servicio extra institucionales, ascensos, decretos de organización institucional y oficios de autoridades de la dictadura.	Indeterminado	Consulta presencial en el archivo institucional

102. Información extraída desde la web del Archivo Nacional de Memoria en julio de 2025.

103. 50 años: Avanza creación de Archivo de Extranjería, Memoria y Derechos Humanos 1973-1990. Disponible en <https://serviciomigraciones.cl/50-anos-avanza-creacion-archivo-extranjeria-memoria-derechos-humanos/>.

104. Archivos secretos de la dictadura son declarados Monumento Histórico: más de 230 mil documentos son custodiados por el Ministerio de Defensa. Disponible en <https://www.monumentos.gob.cl/noticias/archivos-secretos-de-la-dictadura-son-declarados-monumento-historico-mas-de-230-mil>.

Institución: Corte Suprema de Justicia				
Acervo	Dimensión	Características	Digitalización	Mecanismo de acceso
Memoria Histórica del Poder Judicial	969 sentencias¹⁰⁵	Causas con sentencia ejecutoriada, relativas a violaciones a los Derechos Humanos.	100%	Consulta digital
	929 expedientes¹⁰⁶	Expedientes de causas de interés en materia de derechos humanos.	10%	Solicitudes vía transparencia
Registro Nacional Judicial	558 expedientes¹⁰⁷	Expedientes archivados por hechos ocurridos entre 1973 y 1990 que constituyen violaciones a los derechos humanos.	1%	Solicitudes vía transparencia
Institución: Ministerio de Relaciones Exteriores				
Acervo	Dimensión	Características	Digitalización	Mecanismo de acceso
Archivo Histórico	6 fondos documentales de interés¹⁰⁸	Fondos asociados a comunicaciones interministeriales, organismos internacionales, instituciones, protocolo y países.	Indeterminado	Consulta presencial
Institución: Universidad de Chile				
Acervo	Dimensión	Características	Digitalización	Mecanismo de acceso
Archivo Central Andrés Bello	1.420 expedientes¹⁰⁹	Sumarios administrativos contra estudiantes, profesoras(es) y trabajadoras(es).	100%	Consulta presencial

105. Oficio N° 325-2025 de la Corte Suprema del 26 de agosto de 2025 en respuesta al INDH.

106. Ibid.

107. Ibid.

108. Información extraída desde la web del Archivo General Histórico de MINREL en julio de 2025.

109. Información entregada al INDH en entrevista con Fernanda Vera, directora del Archivo Central Andrés Bello.

5. Acceso a los archivos de las Fuerzas Armadas y de Orden y de Seguridad Pública

La Ley 18.771 eximió a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad de la obligación de transferir periódicamente sus archivos o documentos al Archivo Nacional, además de posibilitar su eliminación. Sin embargo, este proceso debe ajustarse a una normativa de la cual dichas instituciones no están exentas. En su artículo 6, la Ley 18.845 señala la prohibición de destruir cualquier documento de valor histórico o cultural, y que, antes de cualquier destrucción, se debe notificar mediante un aviso en el Diario Oficial con, al menos, sesenta días de anticipación respecto de la fecha fijada para la eliminación. Adicionalmente, tanto en el artículo 3 de esta Ley como en el dictamen N° 28704 de la Contraloría General de la República (1981), se establece que “la destrucción de todo documento, además, debe disponerse por decreto o resolución exenta de toma de razón, dejándose constancia en acta levantada al efecto de la forma en que se le ha dado cumplimiento”¹¹⁰. Además, como se señaló anteriormente, el dictamen de la Contraloría impedía a las Fuerzas Armadas destruir los documentos y archivos de la CNI.

Por lo tanto, cuando las Fuerzas Armadas y de Orden y de Seguridad informaron a las distintas comisiones de verdad que la documentación solicitada había sido destruida, en concordancia con la legislación vigente, reconocieron infringir un conjunto de normas con respecto a la eliminación de documentos, incluida la normativa establecida durante la dictadura y que permaneció vigente tras el retorno a la democracia. Sin embargo, la justicia chilena sí ha sancionado algunos

¹¹⁰ Punto VI sobre Otras Formalidades.

hechos relacionados con la eliminación de archivos, es decir, causas de *infidelidad en la custodia de información pública*¹¹¹.

El 7 de marzo de 2025, el Poder Judicial informó que la ministra en visita extraordinaria para causas por violaciones a los derechos humanos de la Corte de Apelaciones de Santiago, Paola Plaza, condenó a oficiales en retiro del Ejército, de la Dirección de Inteligencia del Ejército (DINE) y al Estado Mayor General del Ejército “por su responsabilidad en el delito de infidelidad de custodia de documentos con grave daño a la causa pública, al incinerar archivos de la disuelta Central Nacional de Informaciones (CNI), entre 2000 y 2001” (Poder Judicial, 2025). Los hechos ocurrieron en una fecha indeterminada entre los años 2000 y 2001, en dependencias de la Escuela de Inteligencia del Ejército en Nos, comuna de San Bernardo, donde fueron incinerados valiosos documentos. De acuerdo con información citada en la causa y que fuera consignada previamente por el diario *The New York Times* en 2017, fueron destruidas miles de imágenes de los archivos microfilmados de los principales órganos de inteligencia de la dictadura, esto es, la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA y su sucesora, la Central Nacional de Informaciones (CNI)¹¹². Todos estos documentos abordaban acciones represivas del período 1980-1982, incluidas operaciones de inteligencia relacionadas con el Presidente Eduardo Frei Montalva¹¹³.

En 1990, con el retorno a la democracia y la disolución de la CNI, sus agentes, bienes y archivos fueron traspasados a la Dirección de Inteligencia del Ejército, DINE. Los microfilms quedaron bajo la custodia de su Departamento de Contrainteligencia, donde permanecieron durante una década, mientras el Ejército negaba su existencia ante

111. El delito de infidelidad en la custodia de documentos consiste en el incumplimiento de los deberes de sigilo y seguridad en el cuidado de determinados objetos o soportes que contienen datos de interés para la administración pública. Puede englobar actuaciones de funcionarios públicos tales como sustracción, destrucción, inutilización u ocultación total o parcial de documentos cuya custodia les haya sido encomendada.

112. Corte de Apelaciones de Santiago, 25/03/2025, rol 1775-2017.

113. Ibíd.

el requerimiento de jueces o detectives que investigaban causas de derechos humanos (Bonnefoy, 2017). La investigación de la jueza Paola Plaza comenzó a partir del sumario administrativo N° 1585/404 del 8 de enero de 2016 en contra del Jefe del Estado Mayor del Ejército, en el que se reconoció, oficialmente, que hubo destrucción de archivos relacionados con los organismos de inteligencia del Ejército. El objetivo de la investigación fue averiguar qué tratamiento regular se debió seguir, según la reglamentación institucional relativa a custodia, archivo y destrucción de documentación¹¹⁴. El sumario concluyó que no se cumplió la normativa institucional sobre la incineración de documentos, estableciéndose que una condición *sine qua non* es levantar previamente un acta, lo que no ocurrió. En la misma línea se indica que “los documentos de información de inteligencia que sean comprobatorios de hechos importantes se mantendrán indefinidamente en razón de su valor histórico, mientras que los documentos e información de contrainteligencia, por principio no se incineran”¹¹⁵.

Adicionalmente, en el marco de la investigación realizada por la ministra Plaza surgieron otros antecedentes relativos a un supuesto atentado terrorista ejecutado por el Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR). La información señala que la madrugada del 14 de noviembre de 1989 se produjo una explosión en dependencias de la Escuela de Educación Física del Ejército en la comuna de La Reina. De acuerdo al testimonio del conscripto de guardia, aquel día se generó un incendio “en una oficina en la cual tengo conocimiento que había documentación, porque me percaté al día siguiente que el día anterior otros conscriptos habían trasladado documentos y cajas a ese lugar”¹¹⁶. De acuerdo al dictamen de la causa, los documentos destruidos correspondían a al menos 7.419 juicios realizados por consejos de guerra en el país entre el 11 de septiembre de 1973 y 1977.

114. Ibíd.

115. Resolución N° 1585/8338 del 3 de junio de 2016, sobre Investigación Sumaria Administrativa N° 1585/404.

116. Corte de Apelaciones de Santiago, 25/03/2025, rol 1775-2017.

Entre los investigadores y querellantes de la causa en la que se inscribe el relato de estos hechos, existió la convicción de que se trató de un montaje destinado a destruir archivos que serían comprometedores en democracia, especialmente porque estaban todos los “procesos en tiempos de guerra” efectuados en las seis divisiones del Ejército.

En el dictamen de esta causa, la ministra Plaza señaló:

Ha quedado legalmente establecido que una vez finalizada la dictadura cívico-militar se mantuvo una política estatal, principalmente por parte de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, de propender a la consolidación de la impunidad de sus agentes, ahora a través del retardo o la denegación en la entrega de información, hasta llegar a la eliminación de antecedentes que dieran cuenta de la perpetración de delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra, en particular del delito de desaparición forzada de personas¹¹⁷.

Con el fin de indagar acerca de la situación actual de los archivos de las Fuerzas Armadas y de Orden y de Seguridad, y su accesibilidad, el INDH ofició al Ejército, a la Armada, a la Policía de Investigaciones y a Carabineros de Chile, a quienes solicitó antecedentes sobre la información disponible del periodo 1973-1990 y las actas levantadas en casos de eliminación de documentación correspondiente al mismo período. Los oficios fueron respondidos por las cuatro instancias consultadas.

La Armada indicó que “no mantiene un único archivo documental centralizado, sino que pueden existir tantos archivos históricos como organismos de alto nivel y Comandancias en Jefe que así lo hayan determinado en un momento dado”¹¹⁸. Al mismo tiempo, señalaron la inexistencia de protocolos para la gestión documental, y que

¹¹⁷. Corte de Apelaciones de Santiago, 25/03/2025, rol 1775-2017, considerando duodécimo.

¹¹⁸. Respuesta al Oficio N° 347 del INDH del 10 de julio de 2025.

“la potestad para archivar, desarchivar y destruir documentación corresponde a cada una de las Unidades y Reparticiones en que se organiza la institución”. De esa manera, la institución comunicó al INDH la imposibilidad de remitir actas de eliminación de documentos.

Por su parte, el Ejército se refirió a la existencia de un conjunto de archivos cuya nómina no permite distinguir si contienen o no información del período 1973-1990. Por lo tanto, por nómina, la colección *Procesos en tiempos de guerra* podría contener los consejos de guerra ocurridos en el periodo de 1973-1990, aunque esto no se especificó¹¹⁹. Sobre la existencia de actas de eliminación de documentos, el Ejército dijo que “no se elimina” documentación, “manteniendo estos antecedentes archivísticos por tiempo indefinido, sujeto a los procedimientos de conservación preventiva y recuperativa”. Esta respuesta, sin embargo, se contradice con la respuesta institucional sistemática que se ha dado a las comisiones de verdad y al Poder Judicial, es decir, que no se podía proporcionar la información solicitada pues había sido eliminada.

Así, a pesar de los años transcurridos y de los cambios de las máximas autoridades de las Fuerzas Armadas, la evidencia indica que no se han conocido medidas, protocolos ni procedimientos archivísticos concretos para identificar, describir y disponer públicamente la documentación existente que dé cuenta de violaciones a los derechos humanos. Actualmente, no existe certeza de que pueda ser hallada en un archivo único.

La PDI, en cambio, proporcionó vasta información¹²⁰. En primer lugar, indicó que el 12 de abril de 2018, el Archivo de la Brigada Investigadora de Delitos contra los Derechos Humanos de la institución fue declarado monumento histórico¹²¹, el cual contiene información sobre centros

119. Respuesta al Oficio N° 326 del INDH del 25 de junio de 2025.

120. Respuesta al Oficio del INDH N° 330 del 30 de junio de 2025.

121. Decreto N° 79 del Ministerio de Educación.

de detención clandestinos, estructuras de los servicios de inteligencia, declaraciones y testimonios de víctimas, testigos y victimarios, fotografías de ex agentes, entre otros. Son 14 series documentales y algunas de las más relevantes son:

- Detenidos desaparecidos: consta de 752 carpetas con fichas de identificación.
- Agentes: la serie está compuesta por fotografías y cédulas de identidad de ex agentes de la DINA y la CNI (416 carpetas).
- Testigos: se conservan 106 carpetas correspondientes a entrevistas realizadas en el marco de investigaciones sobre violaciones a derechos humanos.
- Oficios reservados enviados a la comisión Rettig: documentación administrativa conservada en once archivadores, sobre los requerimientos realizados por la comisión a la PDI.
- Copias de informes policiales del período.
- Copias de informes enviados a los tribunales de justicia.
- Documentos varios: investigaciones instruidas por los tribunales de justicia y seguidas por los equipos de trabajo de la PDI. Entre ellos, los casos Villa Grimaldi, Conferencia, Operación Cóndor, Orlando Letelier, Carlos Prats, Carmelo Soria, Lonquén, Tucapel Jiménez, Caravana de la muerte y otros más. Están conservadas en 62 archivadores, ordenados por causas.
- Patio 29: antecedentes administrativos, pre-mortem, protocolos de autopsias, estudios médicos, antecedentes familiares. Se identifican en la serie certificados de defunción emitidos por el Registro Civil, autorizaciones de sepultación, entre otros.

En relación con las actas de eliminación de documentación del archivo nacional de la institución, se indica que la Orden General N° 1506 de mayo de 1997, artículo 64, letra g) precisa que los informes y sumarios cuya materia inciden en infracciones a los derechos humanos, tendrán un plazo de conservación “indefinido”, por lo tanto, no se han destruido o incinerado documentos del período 1973-1990. Sin embargo, el Oficio no especifica qué procedimientos existían antes de 1997.

Actualmente, la institución no posee protocolos referidos al acceso público de los fondos documentales de la Brigada Investigadora de Delitos contra los Derechos Humanos, salvo las reglas generales de la Ley 20.285 de Acceso a la Información Pública (ley de transparencia). Finalmente, Carabineros de Chile le señaló al INDH que actualmente el acceso a la información pública de la institución se encuentra regulada por la Orden General N° 2.767 de 2020, normativa que “aprobó la cartilla de procedimientos de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública”¹²². Adicionalmente, el 10 de noviembre de 2022 se dictó el Decreto N°322 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprobó el “Reglamento de documentación y archivo de Carabineros de Chile”. Dicho decreto establece en su Artículo 4 que “Carabineros de Chile registrará de manera digital su documentación institucional elaborada en soporte papel, en un sistema especialmente destinado para tales efectos”, y en su Artículo 16 que, en caso de eliminación de documentos originales “se suscribirá un acta de destrucción de los respectivos documentos” que señale, entre otras cosas, “descripción de su materia, así como el procedimiento utilizado para estos efectos”.

A pesar de la existencia de protocolos y procedimientos normativos que regulan tanto la conservación como la eliminación de la documentación institucional, Carabineros ha informado al INDH la imposibilidad de remitir aquellas actas que den cuenta de la eliminación de documentación correspondiente al período 1973-1990 debido a que estos procedimientos fueron efectuados “por cada Repartición (...) conforme a las normas del reglamento N°22¹²³ que se encontraba vigente en dicho período, debiendo requerirse a cada una de ellas copia de las actas que dispusieron la destrucción de documentos”, lo que “supone un proceso de recopilación masivo y de alta carga administrativa,

122. Respuesta al oficio N°440 del INDH de fecha 10 de octubre de 2025.

123. Reglamento derogado mediante la dictación del previamente mencionado Decreto N°322 del 10 de noviembre de 2022.

que debe ponderarse a la luz de la jurisprudencia¹²⁴ administrativa de la Contraloría General de la República”¹²⁵. Así mismo, la institución ha señalado no contar con un repositorio unificado de aquellos documentos del período de interés que hayan sido clasificados como reservados o secretos.

A excepción de la PDI, y a pesar de la existencia de protocolos y normativas, en general las Fuerzas de Orden y Seguridad no resulta posible acceder a la información relativa al período de interés, dada la inexistencia de un mecanismo encargado de constituir un archivo único en las instituciones.

5.1 Proyecto de ley para derogar la Ley 18.771 (Boletín 9958-17)

En marzo de 2015, un grupo de diputados¹²⁶ presentó un proyecto de ley (Boletín 9958-17) que busca modificar el DFL 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación Pública, para prohibir la eliminación de archivos y antecedentes por parte del Ministerio de Defensa Nacional, y de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.

Este proyecto de ley busca que no se repitan actos de impunidad resguardados por la legislación, que no se pueden tolerar en un régimen democrático. Además, señalan que es la única legislación existente en el país que permite la eliminación de documentos y archivos estatales, sin previa consulta al Presidente de la República o al Conservador del Archivo Nacional y que esto ha permitido la eliminación arbitraria de documentos y archivos que podrían ser catalogados de *sumamente relevantes* para futuras investigaciones relacionadas con las violaciones

124. Refiere específicamente al dictamen E370744N23 del 20 de julio de 2023 sobre la necesidad de racionalizar las solicitudes de información a fin de no afectar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

125. Respuesta al oficio N°440 del INDH de fecha 10 de octubre de 2025.

126. Los autores del proyecto son los diputados Claudio Arriagada, Gabriel Boric, Fidel Espinoza, Hugo Gutiérrez, Tucapel Jiménez (A), Felipe Kast, Felipe Letelier, Sergio Ojeda, Roberto Poblete y Raúl Saldívar.

a los derechos humanos. Desde mayo de 2023, el proyecto de ley se encuentra en el segundo trámite constitucional en el Senado.

6. Archivos no estatales de valor público y políticas para su conservación y difusión

En los primeros meses después del golpe de Estado de 1973, diversas organizaciones religiosas y sociales comenzaron a prestar ayuda a las personas que estaban siendo perseguidas por la dictadura, y a sus familiares. Entre estas organizaciones destacan el Comité de Ayuda a los Refugiados (CONAR) y el Comité de Cooperación para la Paz en Chile, que proveyó ayuda legal y material a las víctimas, cuya obra continuaría la Vicaría de la Solidaridad a partir de 1976. A estas organizaciones se sumaron la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC), el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ) y la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

Una vez recuperada la democracia, los archivos generados por estas organizaciones cobraron gran relevancia para la investigación de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en dictadura. Su aporte ha sido fundamental tanto en el ámbito judicial y de reparación, como en la preservación de la memoria y el patrimonio. Estos acervos documentales han permitido reconstruir la memoria de un periodo particularmente oscuro de la historia del país (Archivo Nacional, 2024), lo que les confiere un valor especial, sobre todo en consideración de las limitaciones y riesgos que debieron enfrentar las organizaciones para registrar las violaciones a los derechos humanos.

Cabe destacar el vacío que existía en ese momento, y que aún persiste, respecto a las violaciones a los derechos humanos en contra de personas LGBTIQA+, y que tuvieron un componente político sexual. La consideración específica del carácter de estos hechos fue excluida del

alcance y análisis de las comisiones de verdad que existieron en Chile (Centro de Estudios de la Realidad Social, 2025)¹²⁷.

Con todo, el resguardo y conservación de estos repositorios documentales “que han sido rescatados más bien por la voluntad de los familiares de desaparecidos y sobrevivientes que por el propio Estado chileno” (Iduarte, 2024, p. 211), siguen siendo claves y requeridos al día de hoy por la propia justicia y las iniciativas para el establecimiento de la verdad como el *Plan Nacional de Búsqueda*.

Una de ellas es la Fundación de Documentación y Archivos de la Vicaría de la Solidaridad (FUNVISOL), creada con el propósito de custodiar y preservar los archivos de información y documentación de la Vicaría y su antecesor, el Comité de Cooperación para la Paz en Chile. Esta Fundación resguarda y preserva un fondo documental con información acerca de víctimas de violaciones a los derechos humanos durante la dictadura y de las acciones desarrolladas en la defensa y promoción de los derechos humanos. Entre los cinco fondos documentales destacan el Centro de Información Jurídica con más de 85.000 documentos de carácter jurídico referidos a todas las personas que fueron atendidas por el Comité de Cooperación para la Paz en Chile y la Vicaría de la Solidaridad; el sub Fondo de Detenidos Desaparecidos y el sub Fondo de Víctimas Muertas o Ejecutadas; el Centro de Documentación Pública que dispone de un archivo que almacena más de 690.000 recortes de prensa nacional del periodo de la dictadura. Finalmente están el archivo digital y la base de datos que contienen información de todos los hechos represivos conocidos por la Vicaría de la Solidaridad y de las acciones jurídicas desarrolladas para enfrentarlos (FUNVISOL, 2025).

En términos de financiamiento, desde el año 2018 la Fundación se financia a través de la glosa presupuestaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

127. En los últimos años se han desarrollado investigaciones de distinto tipo para subsanar este vacío. Un ejemplo es el documental *Las locas del 73* de Víctor Hugo Robles. <https://agenciapresentes.org/2023/09/18/las-locas-del-73-un-documental-sobre-la-persecucion-del-estado-chileno-a-las-personas-lgbt/>

Por otra parte, la *Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas* (FASIC), fundada el 1 de abril de 1975, continuó el trabajo iniciado por el Comité Nacional de Ayuda a Refugiados (CONAR), en septiembre de 1973. FASIC surgió para asumir la defensa de los derechos humanos de las personas más vulneradas, oprimidas y marginadas por el sistema represivo impuesto por la dictadura (FASIC, s/f) y se abocó a ayudar a personas detenidas y encarceladas por la dictadura que conmutaron penas por extrañamiento (exilio) y entregar apoyo terapéutico a las víctimas de tortura e hijos y familiares de víctimas de desaparición forzada.

El Centro de documentación de la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC) guarda documentos desde 1975 hasta la actualidad, tales como, expedientes generados entre 1973 y 1974, registros de atención, informes sociales y médicos, escritos jurídicos, prensa, consejos de guerra, documentos sobre exilio, retorno, relegación, salud mental, testimonios de las represiones, entre otros (FASIC, s/f). El archivo se compone de doce series documentales: Testimonios, Prensa alternativa, Arpilleras, Calugas, Tarjetas de navidad, Documentos de trabajo, Relegados, Prisión política, Exilio, Retorno, Ecumenismo y Recortes de prensa (FASIC, s/f). Su mecanismo de consulta es únicamente presencial y en términos de restricciones de acceso a la documentación, Luis Neculqueo¹²⁸, encargado del Centro de Documentación de FASIC, comentó que son públicos aquellos documentos que no contienen archivos y expedientes personales de víctimas, como los expedientes de atención psicológica, que son dispuestos solo para la consulta de las propias víctimas y sus familiares.

La FASIC no recibe fondos del Estado y sus recursos provienen de distintos proyectos a los que postulan año a año, lo que resulta complejo de cara a asegurar la continuidad del trabajo de la institución. En ese sentido, el riesgo de que el archivo se cierre por falta de recursos es real.

128. Entrevista realizada el 17 de julio de 2025.

Por otro lado, tenemos archivos que se han conformado a partir de la recuperación de sitios de memoria. Uno de ellos, el *Archivo Digital Londres 38* reúne documentación generada por la misma organización en el ejercicio de sus funciones, así como materiales producidos y donados por otros (Archivo Digital Londres 38, s/f).

Este Archivo está organizado en siete fondos que contienen documentación producida y/o recopilada por Londres 38, más ocho colecciones donde se organizan los recursos documentales donados. Entre sus fondos figuran el Archivo Oral que contiene información acerca de lo acontecido a víctimas del terrorismo de Estado; el *Fondo Publicaciones Londres 38*; el *Fondo Verdad y Justicia* que contiene material producido y/o acumulado por Londres 38; el *Fondo Víctimas y Protagonistas* que incluye expedientes por cada una de las 98 víctimas que pasaron por Londres 38 (Archivo Digital Londres 38, s/f).

El financiamiento de la organización está incluido en la glosa del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, porque ha sido reconocido como espacio de memoria. Adicionalmente, postulan a proyectos particulares para obtener mayor financiamiento.

La *Casa de la Memoria José Domingo Cañas*¹²⁹, recuperada por el colectivo José Domingo Cañas y declarada Monumento Histórico en 2002¹³⁰, tiene como objetivo “promover el mantenimiento de la memoria colectiva y el respeto a los derechos humanos” (Iduarte, 2024, p. 134), hasta el momento ha logrado consolidar documentación sobre casos de personas que sufrieron violaciones a los derechos humanos en este recinto y también acciones judiciales (Iduarte, 2024). Adicionalmente, cuenta con una sección de archivo digital con imágenes, videos, publicaciones desarrolladas por su área de investigación, e informes de derechos humanos.

129. Ex centro de detención y tortura de la DINA utilizado entre los meses de agosto y noviembre de 1974, conocido como Cuartel Ollagüe (Iduarte, 2024).

130. Decreto Exento N° 52 del Ministerio de Educación, del 21 de enero de 2002.

La *Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo* (CODEPU) es una organización de derechos humanos fundada el 8 de noviembre de 1980 “con el objetivo de prestar asistencia jurídica, psicológica y social a las personas perseguidas por la dictadura, sus familiares y también familiares de detenidos desaparecidos” (Bernasconi et al, 2017, p. 35). “Desde sus inicios promueve los derechos individuales y colectivos y asiste a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y sus familiares y lucha contra la impunidad” (CODEPU, s/f). Su archivo y sus fondos documentales incluyen información producida entre 1980 y 1990, principalmente “aquella derivada de la atención a víctimas, organizada en fichas y carpetas de casos que contienen información relativa a acciones legales y de asistencia terapéutica. También documentación propia de la gestión institucional y otra destinada a la difusión del trabajo realizado, como boletines” (Bernasconi et al, 2017, p. 35). CODEPU no cuenta con un archivo digital ni con un catálogo o inventario de consulta, su documentación puede ser revisada presencialmente en su sede institucional. Los fondos y colecciones incluyen fichas de atención (4.258 casos, de acceso restringido), fichas jurídicas (2.111 carpetas de atención), serie de boletines de CODEPU, expedientes de presos políticos de la Fundación Salvador Allende (4.047 carpetas), panfletos, afiches, fotografías, documentos de organismos de seguridad, archivos audiovisuales, entre otros (Bernasconi et al, 2017).

El archivo de la *Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi* está organizado jerárquicamente en fondos, subfondos, series y unidades documentales en distintos soportes materiales como fotografías, prensa, cartas, dibujos, folletería, documentos judiciales, etc. Los documentos permanecen custodiados en un depósito especialmente habilitado para la preservación y conservación de materiales históricos y patrimoniales y su acervo documental está compuesto por tres fondos documentales. El *Fondo Histórico Villa Grimaldi* corresponde a la documentación desde el periodo anterior a la dictadura; los documentos contenidos en este Fondo corresponden a aquellos donados por ex presos políticos que pasaron por *Villa Grimaldi*, sus círculos cercanos, familiares y amigos. La Corporación también cuenta con un Archivo Oral que tiene entre sus principales objetivos “gestionar un archivo

testimonial que rescate y difunda la memoria de Villa Grimaldi” (Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, s. f.) y produce en soporte audiovisual testimonios de ex detenidas y detenidos de *Villa Grimaldi* y sus familiares.

El financiamiento del sitio proviene de la glosa del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Adicionalmente, cuenta con la contribución de sus socios activos, aportes voluntarios de visitantes al sitio y la adjudicación de fondos concursables.

En otras regiones también se han conformado archivos para documentar la verdad sobre las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el pasado. El *Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume* que se fundó en 2004 mediante “una asamblea de socios y socias compuesta por vecinos y vecinas del lugar, familiares, amigos y amigas de ex presas/os políticas/os, ejecutadas/os y sobrevivientes del exterminio durante la dictadura civil militar” (CCMMN, s/f), quienes vivieron en el *Complejo Forestal y Maderero Panguipulli*. La casa donde se ubica el museo junto con 13 bienes y sitios ubicados en la precordillera de la comuna de Panguipulli¹³¹ fueron reconocidos como Monumento Nacional de Carácter Histórico. El Museo cuenta con un pequeño archivo “con información relacionada con violaciones a los derechos humanos perpetradas por la dictadura” (CCMMN, s/f) como causas judiciales, material de prensa y archivo fotográfico. Además, han reunido material sobre la vida cotidiana y las condiciones de trabajo en el Complejo. Solo se puede acceder de manera digital a un archivo fotográfico.

La *Casa de la Memoria de los Derechos Humanos de Valdivia* fue un inmueble utilizado por el Ejército, específicamente por la DINA, durante 1976 y luego por la CNI desde 1977 hasta fines de la década de los 80. En 2010, el Ministerio de Bienes Nacionales la entregó en concesión gratuita a la *Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados*

¹³¹. Decreto N° 32 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del 7 de junio de 2019.

Políticos de Valdivia. En 2017 fue declarada Monumento Histórico¹³² (Consejo de Monumentos Nacionales, s/f). Aquí se protege un reducido archivo digital, principalmente, recursos fotográficos, audiovisuales y documentos (AFFD-AFEP de Valdivia, s/f).

Finalmente, se tiene el acervo documental del *Museo de la Memoria y los Derechos Humanos*, aunque este Museo es una instancia que emergió desde el Estado como un Proyecto Bicentenario, recibe su financiamiento, tiene su propia personalidad jurídica¹³³ y su directorio se compone de “representantes de organizaciones de derechos humanos y personas naturales vinculadas con su defensa” (Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, s/f.).

El *Museo de la Memoria* se originó a partir de “las recomendaciones (...) del *Informe Rettig*, en las políticas de apoyo a la construcción de memoriales del Presidente Ricardo Lagos (...) y en la decisión de la Presidenta Michelle Bachelet de dar respuesta a las demandas de las organizaciones de (...) defensa de los derechos humanos” (Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, s/f) y fue concebido “como un lugar donde se conservan y exhiben los testimonios y documentos que permiten mirar nuestro pasado doloroso” (Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, s/f).

Su repositorio documental y archivístico se compone casi fundamentalmente de donaciones provenientes de particulares y la sociedad civil. Según señaló María Luisa Ortiz, jefa del Área de Colecciones e investigación del Museo¹³⁴, contiene cerca de 2.300 fondos donados y “parte de los fondos documentales que el año 2003 recibieron el reconocimiento de UNESCO en el marco del programa Memoria del Mundo” (Bernasconi et al., 2017, p. 47). El Museo también cuenta con documentación que ha sido recolectada de manera dirigida, en

132. Decreto N° 120 del Ministerio de Educación, del 15 de junio de 2017.

133. Su personalidad jurídica fue creada mediante Decreto Exento 242 del Ministerio de Justicia del 14 de enero de 2010.

134. Entrevista realizada el 30 de julio de 2025.

especial por “los organismos internacionales ubicados en Ginebra y en París, UNESCO, Naciones Unidas, OIT, ACNUR y Cruz Roja Internacional” comentó Ortiz.

Por otra parte, han desarrollado líneas de investigación que han permitido generar testimonios audiovisuales, un archivo radial y el trabajo de Archivos de la Memoria en Chile “a través de la cual se identifica y recopila el patrimonio tangible e intangible referido a las violaciones de derechos humanos ocurridas durante la dictadura, las acciones de denuncia y defensa en diferentes regiones de Chile” (Bernasconi et al., 2017), y que obtuvo donaciones de archivos de 187 personas¹³⁵ (Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, 2020).

En términos de acceso a la documentación, las realidades son variadas. En el caso de FUNVISOL la documentación sólo puede ser consultada en su Centro de Documentación. La Fundación elaboró un protocolo de acceso a los archivos, dependiendo de la persona que consulta, estableciendo restricciones para consultantes que no sean víctimas, familiares y tribunales de justicia. Sin embargo, cuenta con un catálogo digital. Londres 38 resguarda más de cinco mil recursos en distintos formatos, disponibles para la consulta digital y descarga por parte de la ciudadanía, sin restricciones. Por su parte, el *Archivo Documental Villa Grimaldi* está disponible de manera digital, salvo el Archivo Oral que, por razones de seguridad, debe ser consultado en sala. En el *Museo de la Memoria* se puede acceder a más de 28.000 documentos desde su plataforma web asociados a sus más de 2.000 fondos y colecciones. También se puede hacer consultas en su Centro de Documentación y su Centro de Documentación Audiovisual (Bernasconi et al., 2017).

La realidad del archivo FASIC es dispar, ya que, si bien cuenta con restricciones de acceso a cierta documentación, en general, debe ser consultado en sala por falta de recursos para digitalizar.

135. La iniciativa cuenta con publicaciones asociadas a las regiones de Arica, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O’Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos Aysén, y Magallanes.

7. Otros archivos, repositorios y proyectos sobre violaciones a los derechos humanos

A través de los años se han creado repositorios de carácter digital que difunden información organizada sobre las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura. *Memoria Viva*¹³⁶ funciona de manera independiente y tiene como foco la preservación, investigación y difusión de la memoria sobre las violaciones a los derechos humanos ocurridas en Chile (*Memoria Viva*, s/f). Según señaló Nicole Drouly¹³⁷, integrante de *Memoria Viva* y bibliotecaria de la Universidad de La Frontera, el repositorio surgió como respuesta ante la impunidad que supuso la liberación de Augusto Pinochet desde Londres el año 2000. La plataforma se compone de cinco secciones de información detallada sobre víctimas, su particularidad es que incluye información sobre perpetradores y centros de detención, proveniente de diversas fuentes, principalmente, informes de verdad, documentos de víctimas y familiares, Vicaría de la Solidaridad y sentencias judiciales. En la actualidad, *Memoria Viva* es uno de los sitios más visitados en materia de derechos humanos. De acuerdo a información compartida por Drouly, el sitio web recibe en promedio 7.500 consultas diarias.

Por otra parte, están los *Expedientes de la Represión* originado a partir del proyecto FONDECYT *Prueba Judicial y Justicia Transicional* ejecutado entre 2015 y 2018 en la Universidad Austral de Chile (*Expedientes de la Represión*, s. f.). En este archivo se pusieron a disposición pública las sentencias asociadas a causas de violaciones a los derechos humanos¹³⁸ y dispone de sentencias (de primera, segunda y tercera instancia) asociadas a 661 causas investigadas por la justicia. En ese sentido, constituye un valioso aporte, sobre todo a partir de la difusión de las sentencias dictadas por ministros en visita y de la Corte de Apelaciones, que no están disponibles en las plataformas del Poder

136. <https://memoriaviva.com/>

137. Entrevista realizada el 19 de agosto de 2025.

138. Ver <https://expedientesdelarepresion.cl/>

Judicial. Adicionalmente, el repositorio digital cuenta con una sección que resume el contenido de las sentencias, dado que “la lectura de las sentencias completas puede resultar engorrosa y fatigosa” (Expedientes de la Represión, s/f). A la fecha, la plataforma contiene relatos asociados a 29 casos.

Papeles de la Dictadura es un repositorio digital elaborado por el Centro de Investigación Periodística (CIPER) y el Centro de Investigación y Proyectos Periodísticos de la Universidad Diego Portales¹³⁹. Esta plataforma reúne cerca de 4.000 documentos vinculados al período de la dictadura militar (CIPER, s/f), que fueron donados por particulares y organizaciones de la sociedad civil. Estos documentos se pueden consultar visitando cada una de las 41 colecciones que dispone la plataforma web.

El Centro de Estudios de la Realidad Social (CERES) desarrolló un proyecto orientado a visibilizar y registrar la violencia político-sexual dirigida contra personas trans durante la dictadura. En ese sentido, el proyecto de documentación busca “visibilizar violencias históricamente silenciadas y promover la sensibilización cultural necesaria para avanzar en procesos de reparación” (Centro de Estudios de la Realidad Social, s/f). Para recolectar los datos, realizaron entrevistas en profundidad y grupos focales con mujeres trans sobrevivientes; luego, revisaron archivos comunitarios que permitieron “reconstruir la especificidad de la violencia político-sexual ejercida contra personas trans” (Centro de Estudios de la Realidad Social, 2025, p. 9). La iniciativa se materializó con la publicación de un documento que contiene una sección de memoria en imágenes que “incluyen registros de prensa de las décadas de 1960, 1970 y 1980, organizados cronológicamente para evidenciar la persistencia de estigmas” (Centro de Estudios de la Realidad Social, 2025, p. 18); y testimonios que revelan la resistencia de mujeres trans y travestis en dictadura (Centro de Estudios de la Realidad Social, 2025). Este proyecto recibió el apoyo de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia.

139. Ver www.ciperchile.cl/papeles-de-la-dictadura/

Finalmente, el *Proyecto Nuestra Memoria* constituye una de las propuestas en desarrollo más recientes e innovadoras, gracias a la utilización de inteligencia artificial para el análisis documental y la disposición de resultados¹⁴⁰. Difiere de otros proyectos al no definirse necesariamente como un repositorio documental, sino sobre la base de sus resultados como aporte a la verdad, en sintonía con proyectos similares que se están desarrollando en otros países como Uruguay¹⁴¹. “El proyecto planea digitalizar, transcribir y analizar metódicamente grandes conjuntos de datos utilizando técnicas avanzadas de IA, como el procesamiento del lenguaje natural, el aprendizaje de máquina y la visión por computador” (Nuestra Memoria, s/f).

La iniciativa, que se desarrolla en gran parte con profesionales del Instituto Milenio Fundamento de los Datos (IMFD), surgió en 2023 ante la necesidad de avanzar de manera más eficiente, entendiendo además el problema que supone la dispersión de documentos sobre la dictadura en Chile, según comentó en entrevista Hugo Rojas¹⁴². El proyecto se encuentra en su fase formativa, y si bien se han realizado algunos trabajos de prueba, aún no se han entregado resultados concretos. Adicionalmente, la realidad de los archivos en Chile supone una limitación para el éxito de un proyecto como este. En palabras de Rojas, “se requiere una política de Estado. El primero es que se requiere un esfuerzo por identificar todos los archivos que hay, porque hay archivos en la administración pública, algunos son públicos, muchos son reservados y secretos”.

En términos de financiamiento, este proyecto se adjudicó un FONDECYT de Exploración y esperan postular a fondos internacionales de mayor envergadura en la medida de que puedan mostrar algunos resultados.

140. nuestramemoria.ing.uc.cl/

141. Proyecto Cruzar, para el análisis mediante inteligencia artificial sobre documentos de la dictadura uruguaya no analizados hasta la fecha. Disponible en <https://cicada.uy/ia-para-analizar-millones-de-paginas-de-archivos-de-la-dictadura/>.

142. Doctor en Sociología y Derecho, investigador colaborador del IMDF e integrante del proyecto.

III. Recomendaciones

1. Al Poder Ejecutivo: ingresar al Congreso Nacional un proyecto de ley general de archivos para su pronta tramitación. Este proyecto debe incluir especificaciones técnicas en materia archivística para que las instituciones del Estado desarrollen labores de descripción documental previo a su envío al Archivo Nacional; debe contar con recursos para su adecuada implementación.
2. Al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mientras no exista una Ley de Archivos, se recomienda asignar recursos permanentes a organizaciones de la sociedad civil que poseen archivos y museos relativos a la dictadura, para resguardar el patrimonio de memoria que estas instituciones representan y, así, garantizar el derecho a la verdad.
3. A los poderes colegisladores, el INDH reitera su recomendación (2014, 2015, 2016 y 2023) de garantizar el acceso a la información relacionada con las violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos, y eliminar la cláusula de secreto de la Ley 19.992 (VALECH I), de acuerdo con los criterios de la CIDH, sin perjuicio del derecho de las víctimas, familiares y/o herederos, de mantener en reserva su información personal, con el fin de que los tribunales de justicia y la ciudadanía tengan acceso a dichos antecedentes.
4. A los poderes colegisladores, otorgar suma urgencia a la tramitación del proyecto (Boletín 17839-17) que otorga el rango de ley al Plan Nacional de Búsqueda.
5. A los poderes colegisladores, se recomienda adoptar las medidas necesarias para la pronta tramitación del proyecto de ley para derogar la Ley 18.771 (Boletín 9958-17) y, de esa manera, permitir superar las restricciones normativas que aún limitan el acceso a la información pública.

- 6.** Al Ministerio de Hacienda, aumentar el presupuesto asignado al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio para la digitalización de los archivos ministeriales y así, garantizar el acceso público, priorizando al Archivo Nacional.
- 7.** A la Subsecretaría de Derechos Humanos se reitera la recomendación de 2015, 2016, 2020 y 2023 de crear un mecanismo permanente de calificación de víctimas, que opere bajo los mismos principios y orientaciones utilizados por la comisión Valech para el esclarecimiento de todas las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura (ejecución política, desaparición forzada y tortura), disponible cuando sea necesario atender un nuevo caso, que incluya la calificación de víctimas de delitos o violaciones a los derechos humanos no reconocidas por los instrumentos aplicados hasta ahora, como ocurre con el desplazamiento forzado y el exilio.
- 8.** A las Fuerzas Armadas se recomienda generar un protocolo archivístico e implementar un archivo central nacional que debería contener un archivo relativo al periodo 1973-1990 que aborde la temática de derechos humanos.
- 9.** Se recomienda al Poder Judicial redoblar sus esfuerzos para materializar la digitalización de todas las carpetas de expedientes asociadas a las causas por violaciones a los derechos humanos durante la dictadura y ponerlas a disposición pública, y así contribuir a la construcción de un archivo nacional relacionado con ese periodo.

Bibliografía

- Aguayo, T. y Victoriano, S. (2021). *Gestión Documental en el Estado: Una aproximación al análisis normativo chileno*. [Trabajo de grado para optar al título de Administrador/a Pública, Universidad Academia Humanismo Cristiano].
- Archivo Digital Londres 38. (s/f.). *Archivo Digital Londres 38*. <http://archivodigital.londres38.cl/index.php/>
- AFFED-AFEP de Valdivia (s/f.). Archivos. <https://afdd-afep-valdivia.cl/archivos/>
- Archivo Nacional. (2020). *Derecho a la memoria: Archivos de Derechos Humanos*. Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Archivo Nacional. (17 de julio de 2023). *Presentación del proyecto de la Ley General de Archivos*. <https://www.archivonacional.gob.cl/noticias/presentacion-del-proyecto-de-la-ley-general-de-archivos>
- Archivo Nacional. (2024). *1973 memorias y documentos de un país fracturado: Iniciativas del Archivo Nacional a 50 años del golpe de Estado*. Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Archivo Nacional. (2025). *Archivo de la memoria, Quiénes Somos*. <https://archivonacionaldelamemoria.archivonacional.cl/quienes-somos>
- Bernasconi, O., Townsend, B., Mansilla, D., Suárez, R., y López, L. (2017). *Guía de archivos de memoria y derechos humanos en Chile*. Programa de Investigación Interdisciplinaria en Memoria y Derechos Humanos. Universidad Alberto Hurtado. Santiago, Chile.
- Bonnefoy, P. (30 de octubre de 2017). Cómo los archivos en microfilm de la dictadura de Pinochet se hicieron humo. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/es/2017/10/30/espanol/america-latina/chile-archivos-pinochet-dictadura.html>

- Centro de Estudios de la Realidad Social (2025). *Verdades que no prescriben: Violencia político-sexual contra personas trans durante la dictadura Cívico-Militar*. ONG CERES.
- Centro de Estudios de la Realidad Social (s/f). *VPS hacia personas trans en dictadura*. <https://ongceres.cl/verdades-que-no-prescriben/>
- CODEPU (s/f). *Quiénes Somos*. <https://codepu.cl/wp/quienes-somos/>
- CIPER. (s. f.). *Papeles de la dictadura*. <https://www.ciperchile.cl/papeles-de-la-dictadura/>
- Comunicaciones Dibam. (2012). Los Archivos en Chile: Reflexiones sobre los desafíos para la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública. *Revista Archivo Nacional: Garantizando el acceso a la información pública*. N°5. Número especial aniversario. Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. pp 53-62.
- Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. (2005). *Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura*. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Comité Nacional de la Memoria del Mundo. (2016). *Archivos en Chile: Miradas, experiencias y desafíos*. Primera edición. Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivos y Museos. Santiago, Chile.
- Coordinación Nacional de Causas de Derechos Humanos. (2025). *Oficio DDHH N° 21-2025: Cuenta Actividades 2024 Coordinación Nacional causas DD.HH. e Informe de Gestión 2024 del Ministro Sr. Aguilar de la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago*. Coordinación Nacional DDHH.
- Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi. (s/f.). *Historia Villa Grimaldi*. <https://villagrimaldi.cl/historia/>
- Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. (1996). *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Tomo I)*. Segunda Edición.

- Consejo de Monumentos Nacionales (s/f). *Casa de la Memoria de los Derechos Humanos de Valdivia*. <https://www.monumentos.gob.cl/monumentos/monumentos-historicos/casa-de-la-memoria-de-los-derechos-humanos-de-valdivia>
- CCMMN (s/f). *Quiénes Somos*. Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume. <https://www.museoneltume.cl/quienes-somos/>
- Expedientes de la Represión. (s/f.). *Expedientes de la Represión*. <https://expedientesdelarepresion.cl/nuestro-proyecto/>
- FASIC. (s/f). *Nuestra Historia*. <https://fasic.cl/wp/historia-institucional/>
- FUNVISOL. (s/f). *Creación de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. <https://www.vicariadelasolidaridad.cl/noticias/creacion-de-la-comision-nacional-de-verdad-y-reconciliacion>
- FUNVISOL. (2025). *Informe Anual de actividades año 2024*. Fundación de Documentación y Archivo Vicaría de la Solidaridad. Santiago, Chile.
- Iduarte, M. E. M. (2024). *Chile y sus Archivos: Historia y políticas de protección del patrimonio documental*. Ril Editores. Santiago, Chile.
- INDH. (2011). *Informe anual 2011: Situación de los derechos humanos en Chile*. Instituto Nacional de Derechos Humanos.
- INDH. (2013). *Informe Anual 2013: Situación de los Derechos Humanos en Chile*. Instituto Nacional de Derechos Humanos.
- INDH. (2014). *Informe Anual 2014: Situación de los Derechos Humanos en Chile*. Instituto Nacional de Derechos Humanos.
- INDH. (2022). *Informe Anual 2022: Situación de los Derechos Humanos en Chile*. Instituto Nacional de Derechos Humanos.

- INDH. (2023). *Informe Anual 2023: Situación de los derechos humanos en Chile 2023*. Instituto Nacional de Derechos Humanos.
- INDH. (2015). *Informe sobre el proyecto de ley que modifica el Decreto con Fuerza de Ley N°5.200, de 1929, del Ministerio de Educación Pública, para suprimir la eliminación de archivos y antecedentes por parte del Ministerio de Defensa Nacional, y de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública*. Boletín N° 9958-17. Instituto Nacional de Derechos Humanos.
- Lagos Castro, C., Figueroa Cerdá, C., Mansilla Santelices, D., Mendizábal Cortés, M. A., Rojas Lizama, M. A. y Soto Quiroz, E. (2024). *Informe Primera fase Mesa Técnica de Archivos Públicos. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Santiago, Chile.
- Londres 38. (s. f.). *No más Archivos Secretos*. <https://www.londres38.cl/1937/w3-article-95544.html>
- Mallea, F., Candina, A., Quintana, N., Zubicueta, D. y Seguel, P. (2024). “Expulsar del territorio nacional, sin más trámites”. Notas sobre la construcción del repositorio Archivo de Extranjería, Memoria y Derechos Humanos 1973-1990. *Revista Amoxtli*, núm. 12, pp. 1-12. Universidad Finis Terrae.
- Memoria Viva. (s. f.). *Quiénes somos*. <https://www.memoriaviva.com/Quienes-somos>
- Memoria Viva. (s/fa). *David Edison Urrutia Galaz*. <https://www.memoriaviva.com/detenidos-desaparecidos/urrutia-galaz-david-edison>
- Memoria Chilena. (s/f). *Organizaciones en defensa de los derechos humanos, Vicaría de la Solidaridad*. Biblioteca Nacional de Chile. <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-98136.html>
- Meza-Lopéhandía, M. (2016). *El carácter secreto de los antecedentes de la comisión Valech: derechos humanos y experiencia extranjera*. Asesoría Técnica Parlamentaria. Biblioteca del Congreso Nacional.

- Ministerio de Defensa. (10 de septiembre de 2024). Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. *Subsecretario Galo Eidelstein entrega archivos institucionales de 1973 a 1990 al Plan Nacional de Búsqueda de Detenidos Desaparecidos*. <https://www.ssffaa.cl/index08a6.html?p=5606>
- Ministerio de Defensa. (2024). Proyecto Mnemósine: *Entrega de Archivos institucionales de las antiguas Subsecretarías de Guerra, Marina y Aviación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (1973-1990)*. Santiago, Chile.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (s. f.). Programa de Derechos Humanos, Subsecretaría de Derechos Humanos. *Mesa de Diálogo de Derechos Humanos*. <https://pdh.minjusticia.gob.cl/mesa-de-dialogo/>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2023). *Plan Nacional de Búsqueda, Verdad y Justicia*. Santiago, Chile.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2024). *Comunicado sobre el proceso de extradición de la exagente de la DINA Adriana Rivas*. <https://minrel.gob.cl/sala-de-prensa/comunicado-sobre-el-proceso-de-extradicion-de-la-exagente-de-la-dina>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (s/f). *Información general*. <https://minrel.gob.cl/archivo-general-historico/informacion-general>
- Mora, R. (2014). Una revisión sobre las tensiones entre el derecho a la información y el derecho a la verdad histórica. *Revista Transparencia y Sociedad*, 1, pp. 27-36.
- Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. (s. f.). *Historia*. <https://mmdh.cl/museo>
- Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. (2020). *Archivos de la memoria en Chile*. Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. Santiago, Chile.

- Nuestra Memoria. (s. f.). *Nuestro Proyecto*. <https://nuestramemoria.ing.uc.cl/proyecto/>
- Pizarro, C. (17 de septiembre de 2023). Jorge Rojas y los cassetes secretos de Berriós: “Son fundamentales para reconstruir su macabro paso por la DINA”. *El Desconcierto*. <https://eldesconcierto.cl/2023/09/17/jorge-rojas-y-los-cassetes-secretos-de-berrios-son-fundamentales-para-reconstruir-su-macabro-paso-por-la-dina>
- Poder Judicial. (27 de marzo de 2025). *Ministra Paola Plaza condena a oficiales del Ejército (r) por incineración de archivos de la CNI*. <https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/123534>
- Póo, X. (2016). *La dictadura de los sumarios (1974-1985): Universidad de Chile intervenida*. Editorial Universitaria. Santiago, Chile.
- Presidencia. (2025). *Plan de Búsqueda: Presidente de la República entrega carpetas de calificación a familiares de víctimas de desaparición forzada y ejecución política durante la dictadura*. <http://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=300531>
- Proyecto Plan Cóndor (s/f). *Proyecto*. <https://plancondor.org/proyecto>
- Servicio Nacional de Migraciones. (5 de septiembre de 2024). *50 años: Avanza creación de Archivo de Extranjería, Memoria y DDHH. SERMIG*. <https://serviciomigraciones.cl/50-anos-avanza-creacion-archivo-extranjeria-memoria-derechos-humanos/>
- Subsecretaría del Patrimonio [@subsepatriomonio]. (4 de septiembre de 2025). Celebramos este tremendo paso para la memoria histórica. El Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) acogió la solicitud de declaratoria de Monumento Nacional, en categoría de Monumento Histórico, del archivo de Defensa: Archivo Institucional de la Subsecretaría para las FF.AA: sección 1973-1990. *Instagram*. <https://www.instagram.com/subsepatriomonio/p/DOL35EzEftg/>

- Universidad de Chile. (25 de septiembre de 2023). *Universidad de Chile estrena podcast sobre el acecho sufrido por su comunidad durante la dictadura*. <https://uchile.cl/noticias/209384/-podcast-sobre-el-acecho-sufrido-por-u-de-chile-durante-la-dictadura>
- Universidad de Chile. (s/f). *Archivo Central Andrés Bello*. <https://uchile.cl/extension-y-cultura/vicerrectoria-de-extension-y-comunicaciones/vicerrectoria-de-extension/archivo-central-andres-bello>



Capítulo 1: Derecho a la verdad y acceso a archivos que documentan las violaciones a los derechos humanos de la dictadura

Informe Anual 2025
Situación actual de los derechos humanos en chile

La versión completa puede encontrarse en la
[Biblioteca Digital del Instituto Nacional de Derechos Humanos](#)





INDH
INSTITUTO NACIONAL DE
DERECHOS HUMANOS